



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2023-2-  
0715-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL UGEL CAJAMARCA**

**CAJAMARCA – CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**“PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 05-2022-CAS-  
MINEDU”**

**PERÍODO**

**PERÍODO: DEL 3 DE JUNIO AL 9 DE SETIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE II**

**CAJAMARCA – PERÚ  
1 DE SETIEMBRE DE 2023**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

 0 7 2 9	 LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Contraloría Regional Cajamarca	 0 2 1 2 0 2 3 2 0 7 1 5 0 0
N° 10-20 <u>23</u> - <u>1092</u>		
Tomo: <u>1</u> de <u>2</u>		
Departamento de Gestión Documentaria		

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2023-2-0715-SCE**

**“PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 05-2022-CAS-MINEDU”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	<b>3</b>
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	<b>4</b>
1 LA OFICINA DE PERSONAL NO EFECTUÓ REQUERIMIENTO PARA CUBRIR EL PUESTO DE ESPECIALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II; ASIMISMO, COMITÉ DE SELECCIÓN ASIGNÓ PUNTAJE QUE NO CORRESPONDÍA A POSTULANTE, A PESAR DE QUE ÉSTE NO CUMPLIÓ CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA, PERMITIENDO QUE SEA DECLARADO GANADOR; AUNADO A ELLO, Y PESE A TOMAR CONOCIMIENTO DE DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y DE LAS ALERTAS EMITIDAS POR LA OFICINA DEFENSORIAL, FUNCIONARIOS DE LA UGEL CAJAMARCA NO DISPUSIERON ACCIÓN ALGUNA PARA SU CORRECCIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE CONDICIONES QUE RIGEN EL PROCESO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO, PRIVANDO DE ESTA MANERA A LA UGEL CAJAMARCA, CONTAR CON EL RECURSO HUMANO CALIFICADO Y CON EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA, PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.	4
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>46</b>
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	<b>46</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>46</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>47</b>
<b>VII. APÉNDICES</b>	<b>48</b>



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2023-2-0715-SCE**

**“PROCESO DE CONVOCATORIA CAS N° 05-2022-CAS-MINEDU”  
PERÍODO: 3 DE JUNIO AL 9 DE SETIEMBRE DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0715-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 254-2023-GR.CAJ/DRE-OCI de 26 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si el procedimiento de contratación del puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II convocado en el Proceso de Contratación CAS n.° 05-2022-CAS-MINEDU, a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, se realizó conforme a la normativa aplicable y a los documentos internos generados en el procedimiento.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

El comité de selección del procedimiento CAS n.° 05-2022, durante la etapa de evaluación curricular de los currículums vitae presentados por los postulantes para la plaza de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, validó la documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara, para acreditar la experiencia específica requerida en el perfil del puesto, asignándole un puntaje de 25 puntos, pese a que, dicho postulante no cumplió con el requisito mínimo de un (1) año de experiencia específica en el puesto, función o materia requerida para el referido puesto, situación que permitió que dicho postulante continúe participando en las siguientes etapas del procedimiento CAS n.° 05-2022, y que sea declarado ganador del citado procedimiento; asimismo, formuló evaluación de conocimiento, sin observar lo dispuesto en las Bases Generales.

**Alcance**

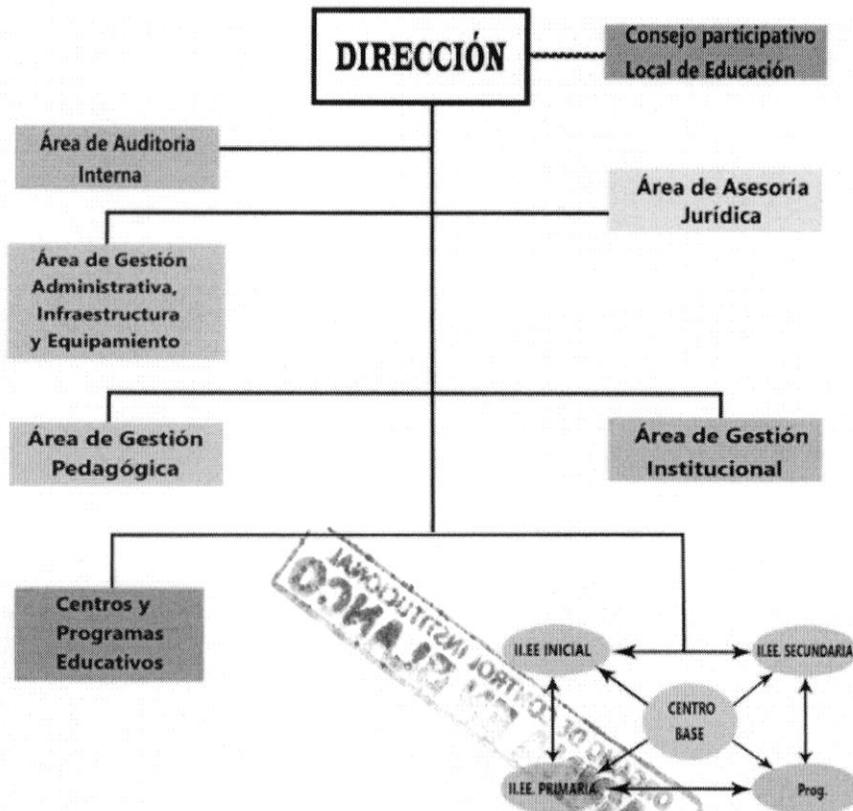
El servicio de control específico comprende el período de 3 de junio al 9 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, el mismo que puede abarcar periodos anteriores o posteriores.

**4. De la entidad o dependencia**

La UGEL Cajamarca pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca:

Imagen n.º 1



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, aprobado con Resolución Directoral UGEL n.º 1228-2017-GR.CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ de 20 de marzo de 2017.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA OFICINA DE PERSONAL NO EFECTUÓ REQUERIMIENTO PARA CUBRIR EL PUESTO DE ESPECIALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II; ASIMISMO, COMITÉ DE SELECCIÓN ASIGNÓ PUNTAJE QUE NO CORRESPONDÍA A POSTULANTE, A PESAR DE QUE ÉSTE NO CUMPLIÓ CON LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA FUNCIÓN O MATERIA, PERMITIENDO QUE SEA DECLARADO GANADOR; AUNADO A ELLO, Y PESE A TOMAR CONOCIMIENTO DE DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y DE LAS ALERTAS EMITIDAS POR LA OFICINA DEFENSORIAL, FUNCIONARIOS DE LA UGEL CAJAMARCA NO DISPUSIERON ACCIÓN ALGUNA PARA SU CORRECCIÓN, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE CONDICIONES QUE RIGEN EL PROCESO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO, PRIVANDO DE ESTA MANERA A LA UGEL CAJAMARCA, CONTAR CON EL RECURSO HUMANO CALIFICADO Y CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA, PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

La oficina de personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, en adelante la "UGEL Cajamarca", no efectuó requerimiento de contratación de personal para el puesto de "Especialista de procesos administrativos disciplinarios II", detallando la descripción del servicio, competencia, justificación de la necesidad, a pesar de ser uno de los requisitos para su celebración.

Es así que, la UGEL Cajamarca, convocó el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) n.° 05-2022-CAS-MINEDU, en adelante "procedimiento Cas n.° 05-2022" designado al comité de selección, quien durante la etapa de evaluación curricular validó documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara para acreditar el requisito mínimo de un (1) año de experiencia específica en el sector público en la función o materia requerida, a pesar de que este no cumplió con el requisito establecido; asimismo, le otorgó un puntaje que no correspondía, permitiendo con ello que el citado postulante sea declarado como ganador del procedimiento Cas n.° 05-2022 para el puesto de Especialista de Procesos de Contratación Disciplinario II. Asimismo, en la elaboración de la prueba de conocimientos no se consignó el caso práctico establecido en las Bases del procedimiento CAS n.° 05-2022.

Aunado a ello, la Oficina de Personal de la UGEL Cajamarca, no realizó la ejecución de controles posteriores respecto de la documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara, a pesar de haber sido recomendado por la Oficina Defensorial de Cajamarca, hasta en dos oportunidades; hechos que el jefe de la Oficina de Administración no supervisó el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la citada Oficina Defensorial.

Los hechos descritos son contrarios a lo establecido en los literales d) y f) del artículo 7, artículo 9, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como el artículo 1 del decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, asimismo, el artículo 34 del TUO de la Ley n.° 27444; así también, a los numerales 1 y 3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM.

Igualmente, inobservó lo establecido en numeral 12 y criterios de asignación de puntajes establecidos en las fichas de evaluación de hojas de vida de las Bases de la quinta convocatoria, perfil del puesto y cronograma establecido para la convocatoria.

Los hechos expuestos han afectado la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, permitiendo que postulante que no cumplió los requisitos mínimos suscriba contrato y se vincule a la UGEL Cajamarca, privando de esta manera a la Entidad, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública

Siendo ocasionados por los miembros titulares del Comité de Selección del proceso CAS n.° 05-2022, quienes participaron en la calificación en la etapa de evaluación curricular, asignándole al postulante ganador una calificación que no correspondía. Así como, el responsable de la oficina de personal que a pesar de tomar conocimiento de las reiteradas comunicaciones de la Oficina defensorial, no ejecutó las acciones de control posterior, establecidas en el TUO de la Ley n.° 27444, además de no haber justificado la necesidad de la contratación del puesto de Especialista de Procesos Disciplinarios II, emitiendo el requerimiento respectivo en la etapa preparatoria por el jefe de la Oficina de Administración, quien además fue presidente del Comité, conociendo las reiteradas alertas de la Oficina Defensorial, no supervisó que se cumpliera con la ejecución de controles posteriores.

Lo descrito anteriormente se sustenta a continuación:



1. La oficina de personal, no efectuó requerimiento de contratación de personal para el puesto de “Especialista de procesos administrativos disciplinarios II”, detallando la descripción del servicio, competencia, justificación de la necesidad, a pesar de ser uno de los requisitos para su celebración, afectando la legalidad de los actos de la administración pública.

Mediante la Resolución Directoral UGEL n.º 2922-2022/ED-CAJ. de 18 de marzo de 2022<sup>1</sup> (Apéndice n.º 4), el señor Neptalí Ciro Cáceres Santa Cruz, director a esa fecha de la UGEL Cajamarca, resolvió conformar el “Comité de selección de proceso CAS de la sede UGEL Cajamarca, para el año 2022”, de acuerdo al detalle siguiente:

[...]  
**ARTÍCULO. 1.- CONFORMAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, el “**COMITÉ DE SELECCIÓN DE PROCESO CAS DE LA SEDE UGEL CAJAMARCA, PARA EL AÑO 2022**” [...], de acuerdo al siguiente detalle:

**I.- INTEGRANTES TITULARES**

- Jefe/a de la Oficina de Administración de UGEL Cajamarca.
- Jefe/a de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de UGEL Cajamarca
- Representante del Órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto

**II.- INTEGRANTES SUPLENTES**

- Especialista en Recursos Humanos de UGEL Cajamarca
- Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Representante del Órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto

[...]  
**ARTÍCULO. 2.- PRECISAR** que de acuerdo al puesto que se convoque para la Sede de UGEL Cajamarca, el Jefe de la Oficina de Administración designara mediante memorándum el representante del Órgano y/o Unidad Orgánica (Titular y Suplente).  
[...]

Sobre el particular, mediante “Acta de Instalación del Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU – en virtud al D.L n.º 1057 y su reglamento y a la RVM n.º 006-2022-MINEDU, así como aprobación de Cronograma y Bases de Concurso” de 3 de junio de 2022 (Apéndice n.º 5), se precisó a los integrantes del comité para cada puesto convocado; elaboración y aprobación de Bases, entre otros, de acuerdo a lo siguiente.

[...], se reunieron en la Oficina de Administración de la UGEL Cajamarca, los integrantes del Comité de Selección de proceso Cas de la sede para el año 2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral UGEL N° 2922-2022/ED-CAJ, de fecha 18 de marzo de 2022, en tal sentido el Comité de Selección se encuentra conformado por las siguientes personas:

**TITULARES:**

- Cesar Eduardo Rivera Vera – Jefe de la Oficina de Administración (Miembro para todos los puestos de la V convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022).
- Violeta Edith Valderrama German – Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional (Miembro para todos los puestos de la V convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022)
- [...]
- Manuela Maribel Rodríguez Aliaga – Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (Miembro y representante del área usuaria para el cargo de Especialista en Procesos Administrativos II)
- [...]

<sup>1</sup> Mediante oficio n.º 4704-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/DIR de 5 de julio de 2023 (expediente MAD n.º 8122578) (Apéndice n.º 4), el señor Luis Alfredo Llaque Silva, director de la UGEL Cajamarca, adjuntó, entre otros, el oficio n.º 071-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.AGA-A.ISCI de la misma fecha a través del cual, la señora Rocío Ivonne Luzón Paredes, actual operadora del Sistema de Control Interno de la referida Entidad, remitió la documentación original, que obra en los archivos de la UGEL Cajamarca, del proceso de contratación CAS N° 005-2023.

En ese sentido se declara instalado el Comité de Selección, acto seguido se ha elaborado y aprueba las bases generales, en mérito a los puestos que se indican a continuación, los cuales se encuentran registrados en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y cuentan con el recurso presupuestal correspondiente:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MONTO	CÓDIGO CAS
1	Jefe de Personal	S/. 4 500.00 SOLES	00100
1	Especialista en Finanzas	S/. 3 000.00 SOLES	00101
1	Especialista en racionalización	S/. 3 000.00 SOLES	00102
1	Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios I	S/. 2 900.00 SOLES	00103
1	Abogado de Asesoría Jurídica	S/. 2 500.00 SOLES	00104
1	Especialista de AIRSHP II	S/. 2 200.00 SOLES	00105
1	Especialista de Informática II	S/. 2 200.00 SOLES	00106
1	Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II	S/. 2 200.00 SOLES	00107
1	Abogado de Personal	S/. 2 200.00 SOLES	0108
1	Asistente de Almacén	S/. 1 800.00 SOLES	0109

[...]"

Como se evidencia, el 3 de junio de 2022, quedó instalado y en funciones el Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU – en virtud al D.L n.° 1057 y su reglamento y a la RVM n.° 006-2022-MINEDU, en adelante el "Comité de Selección".

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el capítulo II establece el Procedimiento de Contratación, señalando lo siguiente:

"[...]"

**Artículo 3.- Procedimiento de contratación**

3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. NO son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo n.° 1057 y de este reglamento.

[...]" (resaltado y subrayado agregado)

Como se desprende de la normativa, durante la **etapa preparatoria** para el procedimiento de contratación CAS de los puestos a convocarse por una Entidad Pública este debe cumplir:

1. Requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, la misma que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante.
2. Justificación de la necesidad de contratación.
3. Disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Sobre el particular, respecto a la formulación del requerimiento por el órgano o unidad orgánica usuaria de la UGEL Cajamarca, respecto al puesto: Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II y la justificación de la necesidad de contratación del referido puesto, la citada UGEL Cajamarca, a través del oficio n.° 4741-2023-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER de 6 de julio de 2023, (Apéndice n.° 6), suscrito por el señor Luis Alfredo LLaque Silva, director de la Entidad, remitió información complementaria, señalando lo siguiente:



*"[...] no se encontró el requerimiento por parte de la oficina de recursos humanos, que incluya la descripción del servicio, requisitos mínimos, tampoco la justificación de la necesidad de contratación. [...]"*

Como se advierte, el director de la UGEL Cajamarca, informó a esta comisión de control que no se encontró el requerimiento por parte de la oficina de recursos humanos de la UGEL Cajamarca, respecto al puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, tampoco se ubicó el documento que contenga la justificación de la necesidad de contratación, ni la descripción de las etapas del procedimiento.

Asimismo, mediante el oficio n.° 5066-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/DIR de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), el señor Luis Alfredo Llaque Silva, director de la UGEL Cajamarca, remitió a la comisión de control información complementaria en relación al requerimiento de información, precisando:

*"[...] De lo mencionado anteriormente podemos señalar lo siguiente: Que en vista a la búsqueda en los actuados de la convocatoria CAS N° 005-2022 NO hubo requerimiento por parte del órgano o unidad orgánica usuaria en este caso la oficina de personal, para el puesto de especialista en procesos administrativos, debido a que no era necesario un requerimiento por parte del área usuaria, ya que se informó en su momento la existencia de plazas para contratar y la necesidad de proceder a realizar un proceso de convocatoria bajo el régimen Laboral N° 1057 "Contrato Administrativo de Servicios", según el Oficio N° 001 - 2022-GR.CAJ/DRE/D-UGEL-CAJ/D-OPER-AIRHSP de fecha 04 de febrero del 2022 en la cual se indica: **"Que actualmente contamos con tres plazas vacantes registrar en el AIRHSP vara la sede"** y el Oficio N° 005-2022-GR.CAJ/DRE/D-UGEL-CAJ/D-OPER- AIRHSP de fecha 27 de abril del 2022 emitido por la Responsable de AIRSHP dirigido al Jefe de Personal el Abg. Junior Alberto Escobedo Trigoso, donde indica: **que se realizó la creación de plazas y que actualmente contamos con 6 plazas vacantes registradas en el AIRHSP (...)**, las cuales se detalla en el oficio que se adjunta, dichos oficios no se remiten de manera original debido a que el trámite de los mismos fueron a través de correos institucionales, tal como se adjunta al presente.*

*Tampoco se encontró un documento que acredite la descripción del servicio a realizar como tal, porque como se indicó líneas arriba existían plazas que eran necesarias cubrir, y que dieron lugar al proceso de Contratación CAS N° 005-2022, lo que permitió cubrir dichas plazas; en dicha convocatoria se elaboraron bases y perfiles, los cuales fueron publicados en la página institucional de la UGEL Cajamarca y los cuales también fueron remitidos al Órgano de Control Institucional de la DRE CAJAMARCA en cada uno de los perfiles se establecen los requisitos mínimos y competencias que deben de reunir los postulantes para cada puesto.*

*En cuanto a la justificación de la necesidad de contratación, indicamos nuevamente que existían plazas disponibles y creadas en el AIRHSP, y que eran necesarias cubrir en mérito al oficio antes mencionado y a la disponibilidad presupuestal que existía para contratar y cubrir de manera obligatoria, ya que si no se cubría ni se realizaba el referido proceso CAS N° 005-2022 se recortaba el presupuesto para posteriores convocatorias, Finalmente indicamos, que de la documentación encontrada; dicha convocatoria se realizó con oficios emitidos por las áreas responsables de verificar las plazas, su registro en el AIRHSP y de contar con la disponibilidad presupuestal, no hubo un requerimiento para la contratación del personal CAS en específico para el puesto de procesos administrativos disciplinarios II, sino más bien verificación y creación de plazas en el aplicativo AIRHSP y la disponibilidad presupuestal para realizar un proceso de convocatoria bajo el régimen laboral N° 1057, los cuales eran obligatorio cubrirlos.*

*"[...]"*

Al citado documento, se anexó el oficio n.° 005-2022-GR.CAJ/DRE/D-UGEL-CAJ/D-OPERAIRHSP de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 8**), mediante el cual, la señora Aurora Sánchez Chávez, responsable de AIRHSP informó al señor Junior Alberto Escobedo Trigoso, jefe de personal encargado, lo siguiente:

*"[...], a la vez manifestarle se hay solicitado la creación de plazas y actualmente contamos con seis plazas vacantes registrar en el AIRHSP para la sede, las cuales detallaré a continuación:*

N°	COD. AIRHSP	CARGO	SUELDO
1	002067	Especialista en Finanzas	3,000.00
2	002068	Especialista en Racionalización	3,000.00
3	002069	Especialista AIRHSP	2,200.00
4	002070	Especialista en Procesos Administrativos	2,200.00
5	002071	Abogado de Personal y AGI	2,500.00
6	002072	Especialista en Informática	2,200.00

Asimismo, debo manifestar que también se cuenta con una plaza vacante presupuestada de libre elección por convocar tal como se detalla a continuación:

N°	COD. AIRHSP	CARGO	SUELDO
1	002073	Especialista de Libre Contratación	2,900.00

[...]"

Documento que fue tramitado por la referida servidora a través de correo electrónico el mismo 27 de abril de 2022; indicando "[...] Buenas tardes, por medio del presente remito la lista de plazas CAS SEDE [...]"

Como se advierte, de la documentación remitida por la UGEL Cajamarca, para el proceso CAS n.º 005-2022, la oficina de personal, no formuló requerimiento que sustente la necesidad de la contratación del "Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II", asimismo, la UGEL sustenta que no existió requerimiento, ya que se tramitó con el informe de la responsable de AIRHSP, en que comunicó que existían al 27 de abril de 2022, seis plazas CAS libres, entre ellas, la Plaza de "Especialista en Procesos Administrativos", situación que evidenciaría la disponibilidad de la plaza, más no la necesidad de la Entidad de contar con el recurso humano, más aun considerando que en el precitado oficio de la responsable de AIRHSP, evidenció la existencia de disponibilidad de una plaza para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos; sin embargo la convocatoria CAS n.º 005-2022, convocó dos plazas para Especialista de Procesos Disciplinarios, siendo la diferencia la denominación del puesto, monto de la remuneración y la reglas del procedimiento de contratación de personal<sup>2</sup>, tal como se advierte en la publicación de los puestos requerido y cronograma de la "Quinta Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de gestión Educativa Local a través de la Contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio Temporal (CAS) para el año 2022" (Apéndice n.º 9), tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1

QUINTA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS TEMPORAL (CAS) PARA EL AÑO 2022.

El comité de selección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cajamarca, convoca a la contratación de:

CANTIDAD	PUESTO REQUERIDO	MONTO	CÓDIGO CAS
UNO (1)	JEFE DE PERSONAL	S/. 4 500.00 SOLES	00100
UNO (1)	ESPECIALISTA EN FINANZAS	S/. 3 000.00 SOLES	00101
UNO (1)	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN	S/. 3 000.00 SOLES	00102
UNO (1)	ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS	S/. 2 900.00 SOLES	00103
UNO (1)	ABOGADO DE ASESORIA JURÍDICA	S/. 2 500.00 SOLES	00104
UNO (1)	ESPECIALISTA EN EL AIRHSP II	S/. 2 200.00 SOLES	00105
UNO (1)	ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA II	S/. 2 200.00 SOLES	00106
UNO (1)	ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II	S/. 2 200.00 SOLES	00107
UNO (1)	ABOGADO DE PERSONAL	S/. 2 200.00 SOLES	00108
UNO (1)	ASISTENTE DE ALMACEN	S/. 1 800.00 SOLES	00109

Fuente: Publicación de los puestos requerido y cronograma de la "Quinta Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de gestión Educativa Local a través de la Contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio Temporal (CAS) para el año 2022" (Apéndice n.º 9).

<sup>2</sup> El puesto de "Especialista en proceso administrativo disciplinarios I", es el único con perfil establecido por la Resolución Viceministerial n.º 006-2022-MINEDU de 11 de enero de 2022, a través de la cual, el Ministerio de Educación aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la dotación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2022"; siendo dicho puesto el único sujeto a las reglas de la citada Resolución Viceministerial.



Por lo que, los hechos expuestos inobservan lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que establece los requisitos para su celebración, de acuerdo a lo siguiente:

"[...]"

**Artículo 4.- Requisitos para su celebración**

Son requisitos para su celebración del contrato administrativo de servicios:

4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

"[...]"

Siendo concordante con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del capítulo II del Decreto Legislativo n.º 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que estableció las etapas del proceso de contratación, entre ellas la etapa preparatoria, la cual contiene el requerimiento del órgano o unidad orgánica.

Ahora bien, en relación a la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria del proceso de contratación CAS n.º 005-2022, la UGEL Cajamarca a través del oficio n.º 407-2023.-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/O.PDI. de 4 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), el señor Lelio Sáenz Vargas, jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, comunicó al señor Javier Roger Célis Cuzco, jefe de Administración de la Entidad, lo siguiente:

"[...]"

En atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República, donde se solicita información relacionada al Proceso de Contratación CAS N° 005-2022 sede UGEL, se informa que posterior a la revisión de los archivos de esta oficina se detalla que con **OFICIO N° 032-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL/AGI-FIN de fecha 27 de enero del 2022**, se emite la certificación de crédito presupuestal N° 18 adjuntando a ello la cadena funcional programática por un monto de 870,514.00 según se visualiza en el documento adjunto al presente, monto que fue solicitado con **OFICIO N° 019-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.ADM** por la oficina de administración.

"[...]"

Al respecto de la revisión a la documentación remitida, se advierte el oficio n.º 32-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGI-FIN de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por la señora Violeta Edith Valderrama German, entonces jefe del área de Gestión Institucional quien remitió al señor César Eduardo Rivera Vera, director del área de Gestión Administrativa, la certificación presupuestal n.º 18 y cadena funcional programática para la planilla CAS sede del año 2022 – UGEL Cajamarca, en el que se incluyó el detalle de la certificación presupuestal, tal como se muestra a continuación:

"[...]"

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SECTOR:	99. GOBIERNOS REGIONALES	
PLIEGO:	445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	
UNIDAD EJECUTORA:	309 GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CAJAMARCA	
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	9001. ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO:	3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD:	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS	
GRUPO GENERICO:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
META PRESUPUESTAL	079	
2.3.2 8.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/ 782,400.00
2.3. 2 8. 1 2	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S	S/ 70,114.00
2.3. 2 8. 1 4	AGUINALDOS DE C.A.S.	S/ 18,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 870,514.00</b>

"[...]"



Posteriormente, de la revisión a la página web denominada "Convocatoria – UGEL Cajamarca", se advierte la publicación del Proceso n.º 5-2022-CAS-MINEDU "Quinta Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local de Cajamarca a través de la Contratación del Personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) para el año 2022" (Apéndice n.º 10), tal como se advierte:

**IMAGEN N° 2  
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA N° 05-2022-CAS-MINEDU**

PROCESO	DESCRIPCIÓN	PLAZAS Y BASES	CRONOGRAMA	PERFILES	ANEXOS	APTOS	EVALUACIÓN TÉCNICA	ENTREVISTA	RESULTADO FINAL	ESTADO		
05-2022-CAS-MINEDU	QUINTA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) PARA EL AÑO 2022	DESCARGAR BASES	DESCARGAR CRONOGRAMA Y PLAZAS	DESCARGAR PERFILES	DESCARGAR ANEXOS	VER AMPLIACION CRONOGRAMA	VER FE DE ERRATAS - PERFIL ASB, ALMACEN	VER COMUNICADO DE EVALUACIÓN CURRICULAR FINAL	VER RESULTADOS PRELIMINARES	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y CONOCIMIENTOS DE ENTREVISTAS	RESULTADOS FINALES	CEBRALUD

Fuente: Portal web – Convocatoria UGEL Cajamarca.

De la revisión a la convocatoria publicada, se advierte que se estableció el siguiente cronograma y etapas del proceso (Apéndice n.º 9), conforme al siguiente detalle:

**CRONOGRAMA**

N°	ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE
<b>ETAPA PREPARATORIA</b>			
1	Aprobación de requisitos de la convocatoria	03/06/2022	Comisión CAS
2	Publicación de convocatoria en página servir	06/06/2022 al 20/06/2022	Comisión CAS
3	Página Oficial de UGEL Cajamarca	08/06/2022 al 21/06/2022	Comisión CAS
4	Presentación de hoja de vida de manera virtual	17, 20 y 21/06/2022	Postulantes
<b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>			
5	Evaluación de hoja de vida	22 y 23/06/2022	Comisión CAS
6	Resultados preliminares	27/06/2022	Comisión CAS
7	Presentación de reclamos	28/06/2022	Postulante
8	Absolución de reclamos por escrito	30/06/2022 y 01/07/2022	Comisión CAS
9	Resultados finales de hoja de vida	04/07/2022	Comisión CAS
10	Evaluación de Conocimientos	05 y 06/07/2022	Postulante
11	Resultados de la evaluación de conocimientos	06/07/2022	Comisión CAS
12	Entrevista personal	07 y 08/07/2022	Comisión CAS
13	Publicación de resultados finales	08/07/2022	Comisión CAS
<b>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>			
14	Firma de contrato	11 al 15/07/2022	UGEL y postulante
15	Inicio de contrato	11/07/2022	Postulante
16	Duración de Contrato	Tres (03) meses sujetos a ser renovado, sin exceder del 31/12/2022	UGEL

[...]

En relación a ello, a través del documento denominado: "REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA CAS SEDE UGEL CAJAMARCA 2022", suscrito el 21 de junio de 2022 (Apéndice n.º 11), el Comité de Selección acuerda de manera unánime ampliar el



cronograma de presentación de expedientes, con la finalidad de brindar mayor oportunidad al público en general y poder cubrir las plazas convocadas, efectuando la publicación del nuevo cronograma en la página web de la Entidad (**Apéndice n.º 12**), tal como se muestra a continuación:

[...]

**AMPLIACIÓN DE CRONOGRAMA:**

Nº	ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE
<b>ETAPA PREPARATORIA</b>			
1	Aprobación de requisitos de la convocatoria	03/06/2022	Comisión CAS
2	Publicación de convocatoria en página servir	06/06/2022 al 20/06/2022	Comisión CAS
3	Página Oficial de UGEL Cajamarca	08/06/2022 al 21/06/2022	Comisión CAS
4	Presentación de hoja de vida de manera virtual	Se amplía la presentación del 22 al 24/06/2022*	Postulantes
<b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>			
5	Evaluación de hoja de vida	27 y 28/06/2022	Comisión CAS
6	Resultados preliminares	28/06/2022	Comisión CAS
7	Presentación de reclamos	30/06/2022	Postulante
8	Absolución de reclamos por escrito	01 y 04/07/2022	Comisión CAS
9	Resultados finales de hoja de vida	04/07/2022	Comisión CAS
10	Evaluación de Conocimientos	05 y 06/07/2022	Postulante
11	Resultados de la evaluación de conocimientos	06/07/2022	Comisión CAS
12	Entrevista personal	07 y 08/07/2022	Comisión CAS
13	Publicación de resultados finales	08/07/2022	Comisión CAS
<b>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>			
14	Firma de contrato	11 al 15/07/2022	UGEL y postulante
15	Inicio de contrato	11/07/2022	Postulante
16	Duración de Contrato	Tres (03) meses sujetos a ser renovado, sin exceder del 31/12/2022	UGEL

[...]

Cabe señalar que, con oficio n.º 61-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.PDI-A.INFORM de 3 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 13**), el señor Fredy Arturo García Torres, responsable de informática, precisó a la señora Rocío Ivonne Luzón Paredes, operadora del Sistema de Control Interno de la Entidad, lo siguiente: “[...] la convocatoria en mención fue publicada tanto en la página de Talentos de SERVIR (03/06/2022) como en la página web institucional de la UGEL Cajamarca (06/06/2022) a solicitud mediante correo electrónico del entonces Jefe de Personal Junior Escobedo Trigoso [...]”.

Ahora bien, el numeral 7 de las Bases Generales (**Apéndice n.º 14**), estableció los requisitos mínimos a presentar por los postulantes a las diferentes plazas del procedimiento, precisando lo siguiente:

[...]

**7.- REQUISITOS MÍNIMOS A PRESENTAR PARA POSTULAR:**

7.1. Los postulantes deberán cumplir con los **requisitos mínimos requeridos en los perfiles que se encuentran detallados en las bases** y adjuntar su Currículo Vitae documentado de manera digital escaneado o de manera física, así como presentar los **anexos** que se adjunta a la presente convocatoria, los anexos son los siguientes:

- FUT, consignando datos completos, al cargo que postula, indicando el código del puesto.
- Resumen de hoja de vida- **Anexo N° 01**.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado- **Anexo N°02**.
- Declaración jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad, afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho- **Anexo N°03**

[...]



Cabe señalar, que de la revisión al contenido de las Bases Generales (**Apéndice n.º 14**), no se advierte el detalle de los perfiles; no obstante, adjuntó a la publicación de la convocatoria, en el portal web "Convocatorias UGEL- Cajamarca", los perfiles de puestos de la convocatoria CAS n.º 005-2022, entre ellos, el perfil del puesto de "**Especialista de procesos administrativos disciplinarios II**" (**Apéndice n.º 15**), estableciéndose los requisitos siguientes:

**CUADRO N° 1**  
**PERFIL PARA EL PUESTO DE ESPECIALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II,**  
**PROCEDIMIENTO CAS N° 05-2022**

REQUISITOS	DETALLE
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Experiencia mínima de dos (2) años en el Sector Público y/o privado.</li> <li>• <b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> Experiencia mínima de un (1) año en el Sector Público y en la función o en la materia requerida</li> </ul>
FORMACIÓN ACADÉMICA, GRADO ACADÉMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUISITO MÍNIMO:</b> Bachiller o título profesional en Derecho.</li> </ul>
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN *	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión pública o</li> <li>• Procesos Administrativos Disciplinarios o</li> <li>• Derecho administrativo</li> <li>• Normatividad del Sector Educación</li> </ul>
PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN **	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión pública o</li> <li>• Procesos Administrativo y Procesos Administrativos Disciplinarios</li> </ul>
[...]	[...]
CONOCIMIENTO PARA EL PUESTO Y/O CARGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Laboral y Público</li> <li>• Derecho Administrativo y Procesos Administrativos y Procesos Administrativos Disciplinarios</li> <li>• Normativa del Sector Educación.</li> </ul>
[...]	[...]
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO</b>	
<b>PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR</b>	
a) Desarrollar las acciones para atender las denuncias ingresadas a COPROA y la Secretaría de las autoridades del PAD. b) Elaborar informes, resoluciones y otros para atender los casos que ingresen a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, Ley 29444. c) Elaborar, informes, resoluciones y otros documentos para atender los casos que ingresan a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, de la Ley 30057 d) Velar por la resolución de casos de procesos administrativos pendientes. e) Registrar los expedientes concluidos y en trámite. f) Otras funciones asignadas por el jefe inmediato superior, relacionada al puesto.	

**Fuente:** Perfil del Puesto para Especialista de procesos administrativos disciplinarios II, publicado en el portal web convocatorias – UGEL Cajamarca (**Apéndice n.º 15**).

**Elaborado por:** Comisión de control

Sobre el particular, el Comité de Selección, mediante "Acta de evaluación de Expedientes por el Comité de Selección V Convocatoria CAS Sede UGEL Cajamarca 2022" de 28 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 16**), precisó lo siguiente:

"[...]"

Que, según los expedientes derivados de Tramite Documentario al Comité de Selección CAS, contamos a la fecha con 129 expedientes distribuidos de la siguientes manera:

N°	PUESTO CONVOCADO	N° DE POSTULANTES
[...]	[...]	[...]
8	ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II	7
[...]	[...]	[...]

Luego de haber realizado la evaluación de expedientes dentro de los plazos establecidos en el cronograma, los resultados son los siguientes:

N°	PUESTO CONVOCADO	N° DE POSTULANTES APTOS
[...]	[...]	[...]



8	ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II	1
[...]	[...]	[...]

Por último, en conformidad y unanimidad con todos los integrantes del Comité se elabora el cuadro preliminar de evaluación curricular de hoja de vida a fin de ser publicada en la página oficial de UGEL Cajamarca, el cual se adjunta a la presente acta, junto a las fichas individuales de evaluación de hoja de vida.

[...]"

Es así que, el Comité de Selección, publicó en el portal web Convocatorias – UGEL Cajamarca, el documento denominado “Resultados Preliminares de la Evaluación Curricular de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022” (Apéndice n.º 17), entre ellos, los resultados para el “CAS N.º 00107 – Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios II”, según el detalle siguiente:

CUADRO N.º 2  
RESULTADOS PRELIMINARES DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL PUESTO PARA ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	6531629	43792982	Sevillano Jara Edgar Iván	25	Apto	Pasa a la etapa de evaluación de conocimientos.
2	65323131	71494482	Alcalde Ramal Keyla Thais	-	No apto	No cumple con el segundo párrafo, literal H) del Punto 12.2 de las bases generales.
3	6535533	72455441	Díaz Silva Carlo Mao	-	No apto	No cumple con el segundo párrafo, literal H) del Punto 12.2 de las bases generales.
4	6519605	76344563	Ortiz Murga Boneth Efraín	-	No apto	No cumple con el punto 7.1 de las bases generales.
5	6531123	77497700	Romero Romero Roy Robert Raul	-	No apto	No cumple con el segundo párrafo, literal H) del Punto 12.2 de las bases generales.
6	6531083	70190950	Urquiaga Chávez Luis Fernando	-	No apto	No cumple con el segundo párrafo, literal H) del Punto 12.2 de las bases generales.
7	6531843	72874065	Vásquez Nizama Sandra Vanessa	-	No apto	No cumple con el segundo párrafo, literal H) del Punto 12.2 de las bases generales.

Fuente: Resultados preliminares de la evaluación curricular del procedimiento CAS n.º 05-2022, publicado en el portal web Convocatorias UGEL-Cajamarca. (Apéndice n.º 17)

Elaborado por: Comisión de control.

Como se advierte del cuadro precedente, para el puesto de “Especialista en procedimientos administrativos disciplinarios II”, postularon un total de siete (7) profesionales; y de la evaluación preliminar efectuada por el Comité de Selección declararon en condición de “Apto” únicamente al señor **Sevillano Jara Edgar Iván**, precisando que este postulante pasaba a la etapa de evaluación de conocimientos.

2. **Comité de Selección validó documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara para acreditar el requisito mínimo de un (1) año de experiencia específica en el sector público en la función o materia requerida, a pesar de que este no cumplió con el requisito establecido; asimismo, le otorgó un puntaje que no correspondía, permitiendo con ello que el citado postulante sea declarado como ganador del procedimiento CAS n.º 05-2022 para el puesto de Especialista de Procesos de Contratación Disciplinario II.**

De la información proporcionada por la UGEL Cajamarca, se advierte que en el expediente del procedimiento CAS n.º 05-2022, obran las “Fichas Individuales de Evaluación de Hoja de Vida” (Apéndice n.º 18); elaboradas por el comité de selección de cada uno de los postulantes que presentaron el Formulario Único de Trámite, adjuntando el currículum vitae documentado junto a los anexos 1, 2 y 3 establecidos en las Bases Generales, para los diferentes puestos convocados entre

ellos el de **Especialista en procedimientos administrativos disciplinarios II**, en las fichas se consignaron los siguientes resultados:

**CUADRO N° 3**  
**CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA OTORGADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN A LOS POSTULANTES AL PUESTO ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

POSTULANTE	PUNTAJE OTORGADO					OBSERVACIÓN CONSIGNADA POR LE COMITÉ DE SELECCIÓN
	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		CURSOS Y/O ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN	PUNTAJE GENERAL	
		GENERAL	ESPECÍFICA			
Sevillano Jara Edgar Iván	10	6	4	5	25	
Alcalde Ramal Keyla Thais	10	-	-	-	-	No Apto: No cumple con experiencia general (no menor a 2 años).
Diaz Silva Carlo Mao	10	-	-	-	-	No Apto: No cumple con experiencia general (no menor a 2 años)
Ortiz Murga Boneth Efrain	0	-	-	-	0	No Apto: No adjuntó anexos 1,2 y 3
Romero Romero Roy Robert Raul	10	0	0	-	-	No Apto: No presenta experiencia general no menor de 2 años
Urquiaga Chávez Luis Fernando	10	0	0	0	-	<b>No Apto: No cumple Experiencia general y específica.</b>
Vásquez Nizama Sandra Vanessa	10	-	-	-	-	No apto: No cumple experiencia laboral general (no menor de 2 años)

Fuente: Fichas Individuales de Evaluación de Hoja de Vida del puesto Especialista en procedimientos administrativos disciplinarios adjunto al Acta de evaluación de Expedientes por el Comité de Selección V Convocatoria CAS Sede UGEL Cajamarca 2022" de 28 de junio de 2022. (Apéndices n.ºs 18 y 16)

Elaborado por: Comisión de control

Como se advierte, el Comité de Selección, determinó que, luego de la evaluación, para el puesto de Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios II, únicamente el señor **Edgar Iván Sevillano Jara**, era el único postulante que cumplía con todos los requisitos establecidos en las Bases Generales y con el perfil para el referido puesto del procedimiento CAS n.º 05-2022; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por los postulantes a la referida plaza se advirtió que el Comité no asignó correctamente el puntaje al señor **Edgar Iván Sevillano Jara**, asignándole un puntaje que no correspondía, contrariamente, descalificó al señor **Luis Fernando Urquiaga Chávez**, pese a que dicho postulante, cumplió con acreditar el requisito de experiencia específica en la función o la materia, tal como se muestra a continuación:

➤ **Evaluación del currículum vitae presentado por el señor Edgar Iván Sevillano Jara y Luis Fernando Urquiaga Chávez**

De acuerdo a las Bases Generales (Apéndice n.º 14) del procedimiento CAS n.º 05-2022, se estableció lo siguiente:

"[...]"

**7.- REQUISITOS MÍNIMOS A PRESENTAR PARA POSTULAR:**

7.1. Los postulantes deberán cumplir con los **requisitos mínimos requeridos** en los que se encuentran detallados en las bases y adjuntar su Currículo Vitae documentado de manera digital escaneado o de manera física, así como presentar los **anexos** que se adjunta a la presente convocatoria, los anexos son los siguientes:

- FUT, consignando datos completos, al cargo que postula, indicando el código del puesto.
- Resumen de hoja de vida- **Anexo N° 01**.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el estado- **Anexo N°02**.



d) *Declaración jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad, afinidad o por razón de matrimonio o uniones de hecho- Anexo N°03*

[...]"

Al respecto, de la revisión a los expedientes presentados por los dos (2) postulantes (Edgar Iván Sevillano Jara y Luis Fernando Urquiaga Chávez), se advirtió que ambos adjuntaron el Formato Único de Tramite – FUT, Anexos 1, 2 y 3, así como el curriculum documentado, habiendo ingresado sus expedientes el 21 de junio de 2022 (**Apéndices n.ºs 19 y 20**).

En relación a ello, el numeral 12 de las citadas Bases Generales (**Apéndice n.º 14**) también estableció:

"[...]"

## **12.- PROCESO DE SELECCIÓN**

**12.1** *La conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de un Comité de Selección, en función al servicio convocado. El proceso de selección de personal consta de las siguientes etapas:*

Etapas de selección:

- Evaluación Curricular.
- Evaluación de Conocimientos.
- Entrevista Personal.

### **12.2.- PRIMERA ETAPA: Evaluación Curricular.**

*En esta etapa se evaluará el cumplimiento del perfil solicitado por parte del postulante. Para dicho efecto se tomará en cuenta únicamente aquello que se encuentre debidamente acreditado por los perfiles establecidos y/o requeridos para el presente Proceso CAS, y en referencia a ciertos criterios actualizados por SERVIR en sus convocatorias. En ese sentido, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:*

a) *Se considerará **APTO** a todo postulante que acredite cumplir con el perfil mínimo de formación académica, formación continua y experiencia laboral y específica.*

[...]"

b) *Será **DESCALIFICADO** aquel participante que omita con presentar de manera virtual o física alguno de los documentos que cumpla con los requisitos mínimos solicitados, así como anexos solicitados.*

d) *Los criterios para la calificación de hoja de vida serán de acuerdo al perfil del servicio establecido y el área solicitante, teniendo un puntaje mínimo de veintitrés (23) puntos y máximo de cuarenta (40) puntos.*

[...]"

h) *La **EXPERIENCIA LABORAL PÚBLICA Y/O PRIVADA** se acredita con cualquiera de los siguientes documentos válidos: contrato de trabajo o adendas o certificado de trabajo o constancia de trabajo o boletas de pago o recibo por honorarios u órdenes de servicio (para este último, deberá presentar la constancia de prestación del servicio brindado o el que haga sus veces), Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo laborado.*

[...]"

Para acreditar la experiencia específica y adicional solicitada en el perfil, esta debe ser en el sector público y en la función o materia requerida, caso contrario no se tendrá en cuenta.

*De requerir en el perfil de puesto estudios completos, ya sea universitario o técnico, el tiempo de experiencia laboral será contabilizado desde el egreso de la formación académica correspondiente, para ello el/la postulante deberá presentar la constancia de egresado en la*

presente etapa, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica que presente el/la postulante (diploma de bachiller, diploma de título profesional).

Se considerarán como experiencia laboral general, las prácticas profesionales. Así como las prácticas pre - profesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.

Para los casos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, y se califica como experiencia general. Para tal efecto el/la postulante deberá presentar la constancia o Certificado de SECIGRA otorgado por la autoridad competente.  
[...].”

En ese contexto, de la verificación a la documentación presentada para acreditar los requisitos mínimos establecidos en el perfil, se advirtió que el señor **Edgar Iván Sevillano Jara**, **no cumplió con acreditar el requisito mínimo de experiencia específica de 1 año en el sector público en la función o en la materia**, asignándole el comité de selección un puntaje que no correspondía, permitiendo con ello que sea declarado como “APTO” para la etapa de evaluación de conocimientos, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 4**  
**CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO POR EL POSTULANTE EDGAR IVÁN SEVILLANO JARA, PARA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO	CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS REVISIÓN CONSIGNADAS EN LAS BASES GENERALES		DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE QUE CORRESPONDIÓ ASIGNAR
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
<b>REQUISITO MÍNIMO:</b> Bachiller o título profesional en Derecho.	1a. Maestría a fin al puesto. Adicional al puntaje del requisito Mínimo	5	No se adjuntó documento alguno para acreditar este requisito.	0	0
	1b. Estudios concluidos de maestría (a fin al puesto) Adicional al puntaje del requisito mínimo	3	No se adjuntó documento alguno para acreditar este requisito.	0	0
	1c. Título Universitario	2	No se adjuntó documento alguno para acreditar este requisito.	0	0
	1d. Requisito Mínimo	10	Copia del grado académico de "Bachiller en Derecho", en la Universidad Nacional de Cajamarca de 7 de mayo de 2019.	10	10
<b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Experiencia mínima de dos (2) años en el Sector Público y/o privado.	2a. Experiencia laboral general público o privado no menor de dos (02) años ( <b>Requisito Mínimo</b> )	Máx. 6	1. Presentó constancia de trabajo, otorgada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca del 2/01/2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020; como <b>Asistente legal en la Sub Gerencia de Operaciones de Transportes</b> . 2. Certificado de participación en el programa SECIGRA Derecho 2018, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por 1 año. 3. Certificado de Trabajo emitido por el Abg. Bruce Eugenio Muñoz Oyarse del 02/01/2019 hasta el 30/12/2019, en el cargo de <b>Asistente Legal de Estudio Jurídico</b> . <b>Total Experiencia General acreditada: 3 años</b>	6	6
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> Experiencia mínima de un (1) año	2b. Experiencia laboral en el sector público en el cargo, función y materia	Máx. 4	1. Presentó constancia de trabajo, otorgada por la	4	0



**CUADRO N° 4**  
**CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO POR EL POSTULANTE EDGAR IVÁN SEVILLANO JARA, PARA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO	CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS DE REVISIÓN CONSIGNADAS EN LAS BASES GENERALES		DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE QUE CORRESPONDIÓ ASIGNAR
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
en el Sector Público y en la función o en la materia requerida.  <b>Características del Puesto:</b> <b>Principales Funciones a Desarrollar</b> a) Desarrollar acciones para atender las denuncias ingresadas a COPROA y la Secretaría Técnica de las autoridades del PAD. b) Elaborar informes, resoluciones y otros documentos para atender los casos que ingresen a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, Ley 29444. c) Elaborar informes, resoluciones y otros documentos para atender los casos que ingresen a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, de la Ley 30057 d) Velar por la resolución de casos de procesos administrativos pendientes.	del puesto requerido no menor a un (1) año. <b>(Requisito mínimo)</b> <sup>3</sup>		Municipalidad Provincial de Cajamarca del 2/01/2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020; como <b>Asistente legal en la Sub Gerencia de Operaciones de Transportes.</b>  2. Certificado de participación en el programa SECIGRA Derecho 2018, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por 1 año.  El postulante en el Anexo 01: FORMATO ESTÁNDAR DE FICHA DEL POSTULANTE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, consignó los antes citados certificados para acreditar la experiencia específica.		
	2c. Experiencia adicional en el sector público al requisito de 2b. en el cargo, función y materia del puesto requerido referente a la experiencia dos (2) puntos por cada año. (Un año equivale a 12 meses)	Máx. 4	No se adjuntó documento alguno para acreditar este requisito	0	0
<b>Cursos de Especialización:</b> • Gestión pública o • Procesos Administrativos Disciplinarios o • Derecho administrativo • Normatividad del Sector Educación	- Cursos o capacitaciones requeridos en el perfil del puesto o a fin. Duración mínima de 12 horas. Durante los últimos 5 años, (2) puntos por certificado. Máx. 2 certificados	Máx. 4	1. Presentó certificado del seminario de Especialización en "Derecho Administrativo y PAS", por 12 horas académicas.	2	2
	- Curso Ofimática Máx. 1 certificado	Máx. 1	1. Presentó certificado de Ofimática Intermedia en el centro nacional de Innovación Profesional, por 120 horas lectivas	1	1
<b>Programas de Especialización:</b> • Gestión pública o • Procesos Administrativo y • Procesos Administrativos Disciplinarios	- Programas de Especialización o diplomados requeridos en el perfil del puesto o a fin, (2) puntos por certificado. Máx. 3 certificados	Máx. 6	1. Presentó certificado del Diplomado de especialización en Gestión Pública por 210 horas académicas lectivas.	2	2
	<b>Total puntaje otorgado de acuerdo a los requisitos:</b>			<b>25</b>	<b>21</b>

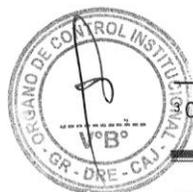
Fuente: Bases Generales, fichas de revisión elaboradas por el Comité de Selección del procedimiento CAS n.º 05-2022 y curriculum vitae presentado por el señor Edgar Iván Sevillano Jara. (Apéndice n.º 14, 18 y 20)

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que el Comité de Selección **otorgó un puntaje de 4 puntos en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA del postulante Edgar Iván Sevillano Jara**, a pesar que, el referido postulante no cumplió con acreditar de manera documentada que contaba como mínimo con un año de experiencia **específica en el sector público en el cargo, función y materia de ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**, siendo que, dentro de la información presentada por éste, solo se advierte un certificado de trabajo en la Subgerencia de Operaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y otro certificado del programa SECIGRA, lo que de acuerdo a las Bases no calificaría como experiencia profesional específica ni en el cargo, ni en la función y tampoco en la materia.

Permitiendo con ello, que el citado postulante, resulte "Apto" para continuar en el procedimiento CAS n.º 05-2022, a pesar de no acreditar el requisito mínimo de la experiencia específica establecida en el perfil para el puesto y las Bases Generales.

Criterio de asignación de puntaje consignado en las Fichas de Evaluación de las Hojas de Vida de las Bases Generales (Apéndice n° 13)



Contrariamente a dicha situación, el Comité de Selección, no asignó puntaje en relación a la experiencia general y específica al postulante **Luis Fernando Urquiaga Chávez**; consignado en la "Ficha de Evaluación de Hoja de Vida", del citado postulante la anotación a manuscrito de que éste es **"NO APTO: No cumple experiencia general y específica"**; a pesar de que de la documentación presentada por el referido postulante, este sí acreditó los requisitos mínimos establecidos en el perfil para el puesto de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II, tal como se detalla a continuación:

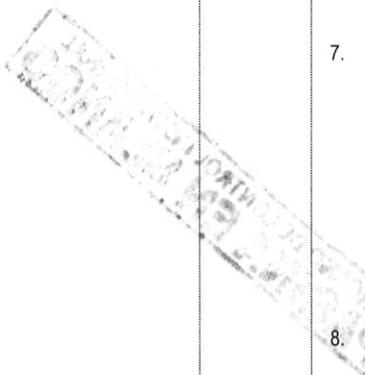
**CUADRO N° 5  
CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO POR EL POSTULANTE LUIS FERNANDO URQUIAGA CHÁVEZ, PARA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO	CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS REVISIÓN CONSIGNADAS EN LAS BASES GENERALES		DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE QUE CORRESPONDIÓ ASIGNAR
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
<b>REQUISITO MÍNIMO:</b> Bachiller o título profesional en Derecho.	1a. Maestría a fin al puesto. Adicional al puntaje del requisito Mínimo	5	No se adjuntó documento alguno para acreditar este requisito.	0	0
	1b. Estudios concluidos de maestría (a fin al puesto) Adicional al puntaje del requisito mínimo	3	No se adjuntó documento alguno para acreditar este requisito.	0	0
	1c. Título Universitario	2	No se adjuntó documento alguno para acreditar este requisito.	0	0
	1d. Requisito Mínimo	10	Copia del grado académico de "Bachiller en Derecho", en la Universidad Nacional de Cajamarca de 17 de julio de 2018.	10	10
<b>EXPERIENCIA GENERAL:</b> Experiencia mínima de dos (2) años en el Sector Público y/o privado.	2a. Experiencia laboral general público o privado no menor de dos (02) años ( <b>Requisito Mínimo</b> )	Máx. 6	<ol style="list-style-type: none"> <li>Presentó constancia de trabajo del estudio jurídico Rodríguez Correa, como asistente de oficina de junio del 2017 al 15 de abril de 2018, acreditando 10 meses y 15 días.</li> <li>Presentó copia del Contrato Administrativo de Servicios n.º 325-2019-GR-CAJ/UGEL-CAJ. de 12 de setiembre de 2019, como <b>abogado de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Cajamarca</b> del 12/09/2019 al 30/11/2019, acreditando un total de 2 meses y 18 días, de experiencia.</li> <li>Presentó copia de la Adenda n.º 001-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 325-2019-GR-CAJ/UGEL-CAJ. de 26 de noviembre de 2019, como <b>abogado de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Cajamarca</b> del 01/12/2019 al 31/12/2019, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</li> <li>Presentó copia del Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 2 de enero de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 02/01/2020 al 31/03/2020, acreditando 3 meses de experiencia.</li> <li>Presentó copia de la Adenda n.º 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2020-GR.CAJ/UGEL-</li> </ol>	0	6



**CUADRO N° 5**  
**CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO POR EL POSTULANTE LUIS FERNANDO URQUIAGA CHÁVEZ, PARA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO	CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS REVISIÓN CONSIGNADAS EN LAS BASES GENERALES		DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE QUE CORRESPONDIÓ ASIGNAR
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
			<p>CAJ. de 31 de marzo de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/04/2020 al 30/06/2020, acreditando un total de 3 mes de experiencia.</p> <p>6. Presentó copia de la Adenda n.° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 30 de junio de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/07/2020 al 31/08/2020, acreditando un total de 2 mes de experiencia.</p> <p>7. Presentó copia de la Adenda n.° 003-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 31 de agosto de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/09/2020 al 30/09/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</p> <p>8. Presentó copia de la Adenda n.° 004-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 30 de setiembre de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/10/2020 al 31/10/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</p> <p>9. Presentó copia de la Adenda n.° 005-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 2 de noviembre de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/11/2020 al 30/11/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</p> <p>10. Presentó copia de la Adenda n.° 006-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 1 de diciembre de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/12/2020 al 31/12/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</p> <p><b>Total Experiencia General acreditada: 2 años 2 meses y 3 días</b></p>		



Handwritten marks and signatures on the left margin of the page.



**CUADRO N° 5**  
**CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO POR EL POSTULANTE LUIS FERNANDO URQUIAGA CHÁVEZ, PARA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO	CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS REVISIÓN CONSIGNADAS EN LAS BASES GENERALES		DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE QUE CORRESPONDIÓ ASIGNAR
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
<p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</b> Experiencia mínima de un (1) año en el Sector Público y en la función o en la materia requerida.</p> <p><b>Características del Puesto:</b> <b>Principales Funciones a Desarrollar</b></p> <p>e) Desarrollar acciones para atender las denuncias ingresadas a COPROA y la Secretaría Técnica de las autoridades del PAD.</p> <p>f) Elaborar informes, resoluciones y otros documentos para atender los casos que ingresen a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, Ley 29444.</p> <p>g) Elaborar informes, resoluciones y otros documentos para atender los casos que ingresen a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, de la Ley 30057</p> <p>h) Velar por la resolución de casos de procesos administrativos pendientes.</p>	<p>2b. Experiencia laboral en el sector público en el cargo, función y materia del puesto requerido no menor a un (1) año. <b>(Requisito mínimo)</b></p>	<p>Máx. 4</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Presentó copia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 325-2019-GR-CAJ/UGEL-CAJ. de 12 de setiembre de 2019, como <b>abogado de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Cajamarca</b> del 12/09/2019 al 30/11/2019, acreditando un total de 2 meses y 18 días, de experiencia.</li> <li>Presentó copia de la Adenda n.° 001-2019 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 325-2019-GR-CAJ/UGEL-CAJ. de 26 de noviembre de 2019, como <b>abogado de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Cajamarca</b> del 01/12/2019 al 31/12/2019, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</li> <li>Presentó copia del Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 2 de enero de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 02/01/2020 al 31/03/2020, acreditando 3 meses de experiencia.</li> <li>Presentó copia de la Adenda n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 31 de marzo de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/04/2020 al 30/06/2020, acreditando un total de 3 mes de experiencia.</li> <li>Presentó copia de la Adenda n.° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 30 de junio de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/07/2020 al 31/08/2020, acreditando un total de 2 mes de experiencia.</li> <li>Presentó copia de la Adenda n.° 003-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 31 de agosto de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/09/2020 al 30/09/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</li> <li>Presentó copia de la Adenda n.° 004-2020 al Contrato</li> </ol>	<p>0</p>	<p>4</p>

**CUADRO N° 5**  
**CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO POR EL POSTULANTE LUIS FERNANDO URQUIAGA CHÁVEZ, PARA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO	CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS REVISIÓN CONSIGNADAS EN LAS BASES GENERALES		DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE QUE CORRESPONDIÓ ASIGNAR
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
			<p>Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 30 de setiembre de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/10/2020 al 31/10/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</p> <p>8. Presentó copia de la Adenda n.° 005-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 2 de noviembre de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/11/2020 al 30/11/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</p> <p>9. Presentó copia de la Adenda n.° 006-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2020-GR.CAJ/UGEL-CAJ. de 1 de diciembre de 2020, como <b>asistente de procesos administrativos de la UGEL Cajamarca</b> del 01/12/2020 al 31/12/2020, acreditando un total de 1 mes de experiencia.</p> <p><b>Total Experiencia Específica acreditada: 1 año 3 meses y 18 días</b>  El postulante en el Anexo 01: FORMATO ESTÁNDAR DE FICHA DEL POSTULANTE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES, consignó los antes citados certificados para acreditar la experiencia específica.</p>		
	2c. Experiencia adicional en el sector público al requisito de 2b. en el cargo, función y materia del puesto requerido referente a la experiencia dos (2) puntos por cada año. (Un año equivale a 12 meses)	Máx. 4	1. Presentó copia de órdenes de servicios del periodo setiembre 2021, enero y abril del 2022 en la UGEL Cajamarca, sin embargo, no se consideran por no haber adjuntado la constancia de prestación de servicios.	0	0
<b>Cursos de Especialización:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión pública o</li> <li>Procesos Administrativos Disciplinarios o</li> <li>Derecho administrativo</li> <li>Normatividad del Sector Educación</li> </ul>	- Cursos o capacitaciones requeridos en el perfil del puesto o a fin. Duración mínima de 12 horas. Durante los últimos 5 años, (2) puntos por certificado. Máx. 2 certificados	Máx. 4	1. Presentó certificado del cursos relacionados a derecho del año 2014; por lo que, no se considera.	0	0
	- Curso Ofimática Máx. 1 certificado	Máx. 1	2. Presentó certificado de Ofimática Intermedia en el centro nacional de Innovación Profesional, por 120 horas lectivas	0	1
<b>Programas de Especialización:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión pública o</li> <li>Procesos Administrativo y Disciplinarios</li> </ul>	- Programas de Especialización o diplomados requeridos en el perfil del puesto o a fin, (2) puntos por certificado. Máx. 3 certificados	Máx. 6	2. Presentó certificado del Diplomado de alta especialización en derecho administrativo, de 120 horas académicas.	0	2

**CUADRO N° 5**  
**CALIFICACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE PRESENTADO POR EL POSTULANTE LUIS FERNANDO URQUIAGA CHÁVEZ, PARA EL PUESTO: ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

REQUISITOS DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO	CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS REVISIÓN CONSIGNADAS EN LAS BASES GENERALES		DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN	PUNTAJE QUE CORRESPONDIÓ ASIGNAR
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
<b>Total, puntaje otorgado de acuerdo a los requisitos:</b>				<b>0</b>	<b>23</b>

**Fuente:** Bases Generales, fichas de revisión elaboradas por el Comité de Selección del procedimiento CAS n.° 05-2022 y currículum vitae presentado por el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez. (Apéndice n.° 12, 16 y 19)  
**Elaborado por:** Comisión de control.

Como se evidencia, el postulante **Luis Fernando Urquiaga Chávez**, para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, del procedimiento CAS n.° 05-2022, cumplió con acreditar el requisito mínimo para la experiencia general y específica (en el cargo, función y materia); no obstante, el Comité de Selección declaró no apto con la asignación de puntaje 0 en los resultados preliminares del citado procedimiento CAS.

Posteriormente, el Comité de Selección, emitió un comunicado, sin fecha, a todos los postulantes del procedimiento CAS n.° 05-2022 (Apéndice n.° 21) a través de la página web Convocatorias – UGEL Cajamarca, en el que se precisó:

[...]

A LOS POSTULANTES DE LA QUINTA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CAJAMARCA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) PARA EL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL D.L N° 1057 Y SU REGLAMENTO; ASÍ MISMO EN EL MARCO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022; ASÍ TAMBIEN EN EL MARCO DE LA RVM N°006 – 2022 – MINEDU, SE LES COMUNICA LO SIGUIENTE:

- QUE, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022, SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN DE RECLAMOS DE LOS POSTULANTES, DE MANERA FÍSICA EN HORARIO (08:30 am a 04:30 pm) A TRAVÉS DE MESA DE PARTES DE LA UGEL CAJAMARCA SITO EN EL JIRON JOSE GALVEZ 755, Y VIRTUAL EN HORARIO (08:30 am a 04:30 pm) A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL [tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe](mailto:tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe).
- SE HAN RECEPCIONADO 3 RECLAMOS DE LOS CUALES SE PROCEDIÓ A VERIFICAR Y EVALUAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE	CÓDIGO CAS	OBJETO DEL RECLAMO	ABSOLUCIÓN DE RECLAMO	CONDICIÓN
LUIS FERNANDO URQUIAGA CHAVEZ	70190950	6542552	00107	INDICA CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECÍFICA REQUERIDA PARA EL PUESTO DE ESPECIALISTA EN PAD II	LUEGO DE VERIFICAR Y EVALUAR EL EXPEDIENTE, SE CORROBORA QUE SI CUMPLE CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL LITERAL H) DEL PUNTO 12.2 DE LAS BASES GENERALES: - EXPERIENCIA GENERAL DE 2 AÑOS Y 8 MESES (6 PUNTOS) - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE 1 AÑO Y 2 MESES (4 PUNTOS)	APTO

- POR TANTO, PASAN A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS LOS POSTULANTES LUIS FERNANDO URQUIAGA CHAVEZ Y JOSE ANIBAL BUSTAMANTE LOZANO.

[...]

Seguido, a dicha comunicación, el Comité de Selección publicó en la citada página web Convocatorias – UGEL Cajamarca el documento denominado “Resultados Finales de la Evaluación Curricular de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022” (Apéndice n.° 22), entre ellos, el puntaje asignado al señor Luis Fernando Urquiaga Chávez y los resultados definitivos para el puesto de **Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II**, con el detalle siguiente:



**CUADRO N° 6**  
**RESULTADOS FINALES DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DEL PROCEDIMIENTO CAS**  
**N° 05-2022, PUBLICADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE ESPECIALISTA EN PROCESOS**  
**ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	6531629	43792982	Sevillano Jara Edgar Iván	25	Apto	Pasa a la etapa de evaluación de conocimientos
2	6531083	70190950	Urquiaga Chávez Luis Fernando	25	Apto	Pasa a la etapa de evaluación de conocimientos

Fuente: Resultados Finales de la Evaluación Curricular de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022 (Apéndice n.° 22)  
 Elaborado por: Comisión de control.

Como se advierte, si bien el Comité de Selección, como producto de la etapa de presentación de reclamos, se rectificó en cuanto a la calificación asignada al postulante **Luis Fernando Chávez Urquiaga**, asignándole el puntaje que le correspondía de acuerdo a la documentación presentada por éste; sin embargo, mantuvo el puntaje (25) otorgado al postulante **Edgar Iván Sevillano Jara**, a pesar de que, como se ha evidenciado en la evaluación plasmada en el cuadro n.° 4, el referido postulante no cumplió con acreditar la experiencia específica en el sector público en el cargo, función y materia del puesto requerido, esto de acuerdo al perfil (función o materia requerida) y Bases Generales establecidas para el procedimiento CAS n.° 05-2022 (cargo, función y materia); inobservando así el Comité de Selección lo establecido en los documentos de la convocatoria CAS n.° 005-2022.

➤ **Evaluación de conocimientos para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II del procedimiento CAS n.° 05-2022.**

El numeral 12.3 de las Bases Generales (Apéndice n.° 14) del procedimiento CAS n.° 05-2022 estable:

"[...]"

12.3. SEGUNDA ETAPA: Evaluación de Conocimientos.

- a) Esta etapa tiene puntaje y es eliminatoria y tiene como objetivo comprobar el nivel de conocimiento requerido con relación a los requisitos y funciones del perfil del puesto. La evaluación consta de 20 preguntas con respuestas de alternativa múltiple.
- b) La **NOTA MÍNIMA** aprobatoria en esta etapa es de doce (12) puntos y la **MÁXIMA** es de veinte (20) puntos.
- c) La elaboración de la prueba de conocimientos estará a cargo del comité de selección, en conformidad con los perfiles y conocimientos solicitados para el puesto, asimismo el comité de selección puede tener el apoyo de un equipo técnico, así como también del área usuaria.
- d) La evaluación escrita consta de 10 preguntas y estructurada de la siguiente manera:

- **Conocimientos Generales:** Se evaluará el conocimiento de los postulantes acerca de las funciones, atribuciones y participaciones destacadas en el Sector Público o Privado, así como el conocimiento sobre gestión pública en general. Esta Sección deberá tener un valor total de ocho (8) puntos.
- **Conocimientos Específicos:** Se evaluarán los conocimientos de temas específicos materias de la convocatoria. Asimismo, se evaluarán los conocimientos técnicos principales requeridos para el puesto señalado en la convocatoria y que no requieren documentación sustentatoria. Esta sección deberá tener un valor total de diez (10) puntos.
- **Caso Práctico:** En este aspecto se evaluará el análisis y solución de por lo menos un caso que permita medir los conocimientos y habilidades, en la posible solución que darían los postulantes sobre el tema del objeto de la convocatoria. Esta sección deberá tener un valor total de dos (2) puntos.



- e) El postulante que obtenga como mínimo 12 puntos de 20 puntos en total, aprobará la evaluación y será considerado como **APTO** para la siguiente etapa.
- f) Esta evaluación se realizará en la modalidad virtual.  
[...].”

Como parte de la documentación remitida por la UGEL Cajamarca, obra el Balotario de Preguntas del Puesto de **Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II (Apéndice n.º 23)**, el cual contiene diez (10) preguntas de conocimientos generales y específicas, las cuales guardan correspondencia con las preguntas tomadas en la evaluación virtual para el puesto de **ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II (Apéndice n.º 24)**. No obstante, se advierte que, dentro de la evaluación, no se ha considerado el desarrollo de un caso práctico, tal como lo establecen las Bases Generales del proceso de selección anteriormente citadas.

Considerando lo expuesto, el **Comité de Selección incumplió con lo establecido en las Bases Generales del Proceso de Selección, pues no incluyó en la evaluación de conocimientos el CASO PRÁCTICO.**

Ahora, bien de la revisión a la evaluación de conocimientos para el puesto de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II, el Comité de Selección asignó los puntajes de acuerdo al resultado de las evaluaciones aplicadas a los postulantes, resultados, que fueron publicados en la página web Convocatorias – UGEL Cajamarca, evidenciándose que en dicha etapa se obtuvieron los siguientes puntajes:

**CUADRO N° 7  
RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA CAS  
N° 05-2022, PUBLICADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
1	6531629	43792982	Sevillano Jara Edgar Iván	18	Apto	Pasa a la etapa de entrevista personal
2	6531083	70190950	Urquiaga Chávez Luis Fernando	14	Apto	Pasa a la etapa de entrevista personal

Fuente: Resultados de la Evaluación de Conocimientos de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022, puesto de Especialista en Procedimientos Administrativos Disciplinarios II. (Apéndice n.º 25)

Elaborado por: Comisión de control.

Igualmente, el Comité de Selección, el 7 de julio de 2022, publicó en la página web Convocatorias – UGEL Cajamarca, el documento denominado “Publicación de Rol de Entrevistas Personales de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022” (Apéndice n.º 26), en el que se consignó lo siguiente:

“[...]

N° ORDEN	CÓDIGO CAS	PUESTO	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE ACUMULADO	HORAS DE ENTREVISTA PERSONAL
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
13	107	ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II	6531629	43792982	SEVILLANO JARA EDGAR IVAN	43	04:00:00
14	107	ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II	6531083	70190950	URQUIAGA CHÁVEZ LUIS FERNANDO	39	04:20:00
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

[...].”

Al respecto, el numeral 12.4 de las Bases Generales (**Apéndice n.º 14**) del procedimiento CAS n.º 05-2022 estableció:

"[...]

**12.4. TERCERA ETAPA: Entrevista Personal**

a) La entrevista personal permitirá conocer si el postulante cumple con las competencias exigidas para el puesto, en la que se evaluará el desenvolvimiento, actitud personal y el dominio de los conocimientos. La **NOTA MÍNIMA** aprobatoria en esta etapa es de veinte (25) puntos y la **MÁXIMA** es de cuarenta (40) puntos.

b) (...)

d) La entrevista personal se desarrollará de manera virtual mediante la Plataforma que este comité designe, para lo cual el postulante debe descargar la aplicación con anticipación [...]

g) El comité remitirá el informe respectivo y publicará en sus páginas oficiales, los postulantes ganadores con la finalidad que se realice la suscripción de los contratos.

[...]"

Sobre este extremo, de la documentación remitida se advierte el "Acta de Evaluación de Entrevistas Personales y Resultados Finales de la V Convocatoria CAS SEDE UGEL Cajamarca 2022", de 8 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 27**), en la que se precisó:

"[...]

El día 08 de julio de 2022, se realizó las entrevistas a partir de las 09:30 a.m, a través de la plataforma virtual zoom, para los puestos de Jefe de Personal, Especialista en Finanzas, Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios, Especialista en el AIRHSP II, Especialista en Informática II, Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II. Abogado de Personal y Asistente de Almacén, dichas entrevistas han sido grabadas.

Siendo las 06:00 p.m. se culminó con el rol de entrevistas de los postulantes, por lo que, el Comité ha procedido a consolidar las dichas de entrevistas a fin de obtener los resultados finales de la presente convocatoria, que deberán ser publicados en la página Oficial de la UGEL Cajamarca; los cuales se adjuntan a la presente acta

[...]"

De la revisión a la FICHA DE ENTREVISTA del señor Luis Fernando Urquiza Chávez (**Apéndice n.º 28**), para el puesto de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II, con Código CAS n.º 107, a quien el Comité de Selección le asignó un puntaje de 33 puntos, mientras que el señor Sevillano Jara Edgar Iván, para el puesto de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II, con Código CAS n.º 107, obtuvo un puntaje de 30 puntos (**Apéndice n.º 28**).

En dicho contexto, el Comité de Selección el 8 de julio de 2022, publicó en la página Convocatorias – UGEL Cajamarca, los "Resultados finales de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022" (**Apéndice n.º 29**), en el que se evidenció la siguiente información:

CUADRO N° 8  
RESULTADOS FINALES DEL PUESTO DE ESPECIALISTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II, DEL PROCEDIMIENTO CAS N° 05-2022, PUBLICADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

N° ORDEN	EXPEDIENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
1	6531629	43792982	Sevillano Jara Edgar Iván	25	18	30	73	Ganador
2	6531083	70190950	Urquiaga Chávez Luis Fernando	25	14	33	72	Accesitario

Fuente: Resultados finales de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022 (**Apéndice n.º 29**).  
Elaborado por: Comisión de control.

Como se ha evidenciado en los párrafos precedentes, el Comité de Selección validó la documentación presentada para acreditar la experiencia específica del señor Edgar Iván Sevillano Jara, asignándole un puntaje de 25 puntos, pese a que, como se ha corroborado

dicho postulante no cumplió con acreditar el requisito mínimo de un (1) año de experiencia específica en el cargo, función y materia requerida para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, situación que permitió que dicho postulante continúe participando en las siguientes etapas del procedimiento CAS n.º 05-2022, y que sea declarado posteriormente ganador del citado procedimiento; privando de esta manera a la UGEL Cajamarca, el contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública.

Conllevando a que el 25 de julio de 2022, el señor Edgar Iván Sevillano Jara suscriba el contrato administrativo de servicios n.º 065-2022-GR.CAJ/UGEL-CAJ (**Apéndice n.º 30**) con la UGEL Cajamarca, de acuerdo a lo siguiente:

[...]

**CLÁUSULA TERCERA - FINALIDAD DEL CONTRATO.**

La finalidad del presente contrato, es el de contratar los servicios de un profesional para que brinde el servicio en forma personal como **ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**, en la SEDE de la UGEL CAJAMARCA, en la provincia y departamento de Cajamarca, según la V Convocatoria CAS, plaza registrada en el Aplicativo Informático de Recurso Humanos del Sector Público "AIRHSP", código NO 002070.

Aunado a ello, se precisa que en estricto cumplimiento con la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009- GR.CAJ/P, en atención al requerimiento presentado LA ENTIDAD, no aceptará subcontratación ni cesión de derechos o de disposición contractual.

[...]

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DEL SERVICIO.**

El servicio tendrá un plazo de duración a partir del 18 de julio de 2022 al 17 de octubre de 2022 (3 meses), con posibilidad de renovación, previa evaluación de la Entidad (jefe inmediato), sin exceder el ejercicio del año fiscal.

Asimismo, se precisa que en el presente contrato no son aplicables los alcances del primer párrafo del artículo 40 de la Ley N 031131.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte del TRABAJADOR, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo NO 075-2008 - PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065 - 2011- PCM.

[...]

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente es a partir del **18 de julio de 2022 al 17 de octubre de 2022 (3 meses)**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de LA ENTIDAD y del TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal.

[...].

Contrato que fue renovado a través de la Adenda n.º 002-2022 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 065-2022 de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 31**), en la que precisa:

[...]

**ADENDA N° 002-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 065-2022.**

[...]

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 25 de julio del año 2022, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el contrato administrativo de servicios N° 065-2022-GR.CAJ/UGEL.CAJ, con el objeto que el trabajador preste servicio a la entidad bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, como **ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**, del 18 de julio al 17 de octubre de 2022 y mediante **ADENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 065-2022**, se prorrogó el contrato desde el 18 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre de 2022.



Que, con oficio, el Jefe Encargado de la Oficina de Personal – Abg. Junior Alberto Escobedo Trigoso, informa la continuidad del **TRABAJADOR** hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que se le debe realizar la adenda correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA – PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento **LA ENTIDAD** acuerda prorrogar el contrato administrativo de servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por el periodo **del 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre de 2022**.  
[...].”

Como se advierte, el contrato fue suscrito entre el señor Edgar Iván Sevillano Jara y la Entidad, sin respetar el nuevo Cronograma establecido y aprobado por el Comité de Selección; ya que, **la etapa de la firma del Contrato estuvo programada desde el 11 al 15 de julio de 2022**; así como, el inicio del contrato estuvo programado para el **11 de julio de 2022**; sin embargo, la **suscripción del contrato se efectuó el 25 de julio de 2022**, y se señaló la **vigencia del vínculo contractual el 18 de julio de 2022**; es decir posterior a las fechas establecidas en dicho Cronograma.

Dicha vinculación laboral ha sido corroborada con las boletas generadas por la UGEL Cajamarca a favor del señor Edgar Iván Sevillano Jara, en el periodo de agosto a diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 32**), tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 9  
PAGOS DE REMUNERACIÓN EFECTUADA POR LA UGEL CAJAMARCA AL SEÑOR EDGAR IVÁN SEVILLANO JARA**

N°	AÑO	CARGO	TIPO DE CONTRATO	LEYENDA PERMANENTE	MES	PERIODO DE CONTRATO	REMUNERACIÓN LIQUIDA PAGADA
1	2022	Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II	CAS	C.A.S N°: 065-2022	Agosto	18/07/2022 17/10/2022 (* reintegro de 13 días periodo julio)	2 732,68
2					Setiembre	18/07/2022 17/10/2022	1 906,52
3					Octubre	18/07/2022 31/10/2022	1 906,52
4					Noviembre	18/07/2022 31/12/2022	1 906,52
5					Diciembre	18/07/2022	1 906,52

Fuente: Boletas de pago del señor Sevillano Jara Edgar Iván del periodo agosto – diciembre de 2022, proporcionadas por la UGEL Cajamarca. (**Apéndice n.º 32**)  
Elaborado por: Comisión de control

- **La Oficina de Personal de la UGEL Cajamarca, no realizó la ejecución de controles posteriores respecto de la documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara, a pesar de haber sido recomendado por la Oficina Defensorial de Cajamarca, hasta en dos oportunidades.**

Como parte de la documentación proporcionada por la UGEL Cajamarca, en el file de los documentos del procedimiento CAS n.º 05-2022, obra el documento sin número de 15 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 33**), presentado por el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez, accesitario de la plaza Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, en el que indicó:

[...]  
- Mediante el derecho que me respalda, basado en las normas pertinentes a mi pedido en concreto, como la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es que solicito a su despacho me brinde copias fedateadas de la **hoja de vida completa** presentada mediante **Exp. MAD N.º 6531629** con fecha de 21 de junio de 2022 y **ficha de evaluación** respectiva del Ganador de la plaza de Especialista de Procesos de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, con código 00107.



[...]"

Al respecto, el referido documento fue recibido por la UGEL Cajamarca el 18 de julio de 2022, generándose el Expediente MAD n.º 6643266, y del seguimiento efectuado en el Módulo de Administración Documentaria de la UGEL Cajamarca (**Apéndice n.º 33**), se advierte que este documento fue derivado al Área de Asesoría Jurídica; quien registró el proveído "Atendido con oficio N.º 3409-2022 AIP el 27/07/2022"; evidenciando que la UGEL Cajamarca atendió la solicitud efectuada por el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez, con el citado documento.

Posteriormente, mediante documento sin número de 2 de agosto de 2022 (Exp. MAD n.º 6677844) (**Apéndice n.º 34**), el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez, accesorio de la plaza Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, interpuso recurso de reconsideración, precisando lo siguiente:

"[...]"

#### I. FUNDAMENTOS

- Con fecha 08 de julio del 2022 se publicaron en la página WEB de UGEL Cajamarca el Cuadro de Resultados Finales de **CONVOCATORIA 05-2022-CAS-MINEDU**.
- En virtud de mi derecho de acceso a la información pública, solicito mediante Exp. MAD N.º 06643266, la hoja de vida documentada del ganador de la plaza de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, con código 00107 y la ficha de evaluación curricular.
- Con oficio N.º 3409-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/A.I.P de fecha 27 de julio del 2022, se me hizo llegar de manera documentada la información requerida mediante Exp. MAD. N.º 06643266.

De la revisión de la información brindada, se verifica que el postulante ganador **no cumple con la experiencia específica** requerida para la plaza de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II.

- [...]
- De la revisión de la ficha de evaluación curricular, se puede evidenciar que, al postulante Sevillano Jara Edgar Iván, se le otorgo un total de 04 puntos en el apartado experiencia específica. Otorgándole un total de 25 puntos de evaluación curricular, siendo el mínimo requerido 23 puntos, para ser considerado **APTO** y seguir con el proceso de evaluación pertinente. EN conclusión, al no tener ninguna experiencia específica debería obtener el puntaje de 00 en el apartado pertinente y como consecuencia obtendría 21 puntos de evaluación curricular, no alcanzando el mínimo establecido de 23 puntos; debiendo ser declarado **NO APTO**.
- [...]
- De lo expresado anteriormente se verifica de forma clara que el señor Sevillano Jara Edgar Iván, no cumple con la experiencia laboral específica en el sector público en el cargo, función y materia del Puesto requerido, como lo establece el perfil para la plaza de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, con código 00107. Ante ello es preciso señalar que la evaluación curricular del postulante ya mencionado se ha realizado de forma **INCORRECTA**, debido a que se le ha otorgado 04 puntos en el apartado de experiencia laboral específica; aún cuando este nunca ha realizados labores en el tema de procesos administrativos disciplinarios; lo cual es desproporcional a lo solicitado por la entidad, ya que esta ha requerido un Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II.
- En consecuencia, el **COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA 05-2022-cas-MINEDU**, en un correcto desarrollo de sus funciones debería **RECONSIDERAR** la decisión tomada y restar el puntaje otorgado indebidamente al señor Sevillano Jara Edgar Iván, y declarame como absoluto ganador de la plaza de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, con código 00107.

[...]"

A dicho documento de reconsideración presentada por el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez (**Apéndice n.º 34**), este adjuntó copias autenticadas del currículum vitae presentado por el señor Edgar Iván Sevillano Jara, ganador del citado puesto, las cuales fueron proporcionadas por la UGEL Cajamarca, mediante el oficio n.º 3409-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/A.I.P de 27 de julio de 2022.



Sobre el particular, dicho recurso de reconsideración fue derivado al área de Asesoría Jurídica, tal como se evidencia en la Hoja de Trámite del Exp. MAD n.º 6677844 (**Apéndice n.º 34**); la cual contiene la nota de derivación visada por la señora Manuela Maribel Rodríguez Aliaga, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien además conformó el Comité de Selección como miembro titular, para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, y señaló: “Derivar a la comisión de contratación CAS, por corresponder atención. [...] 02/08/2022”.

Adicionalmente, mediante oficio n.º 341-2022-DP/PD-CAJ de 12 de agosto de 2022, (Exp. MAD n.º 6698581) (**Apéndice n.º 35**) la Oficina Defensorial de Cajamarca hizo de conocimiento de la UGEL Cajamarca las irregularidades desarrolladas con antelación, frente a lo cual realizó recomendaciones a ser implementadas por la UGEL Cajamarca, en los siguientes términos:

[...]  
**II ANÁLISIS DEL CASO**

[...]  
El recurrente adjuntó a su queja documentación sustentatoria (la misma que se adjunta al presente) de la cual se ha verificado lo siguiente:

[...]  
- De la documentación presentada por el postulante Edgar Iván Sevillano Jara, para acreditar su experiencia específica, se advierte que ha presentado lo siguiente:

- Una constancia de trabajo suscrita por el Ing. Eryln G. Salazar Huamán, Gerente de Vialidad y Transporte, con lo cual acredita haber laborado como Asistente en la Subgerencia de Operaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, **lo cual NO acredita haber laborado en el rubro de Procesos Administrativos Disciplinarios.**
- UN Certificado suscrito por Alex M. Rueda Borero, Director General de Justicia y Libertad Religiosa, con lo cual acredita haber participado en el Programa SECIGRA DERECHO 2018, **lo cual NO acredita haber laborado en el rubro de Procesos Administrativos Disciplinarios.**

Se concluye entonces que **el postulante Sevillano Jara Edgar Iván no ha cumplido con acreditar tener experiencia específica** que ha declarado bajo juramento.

[...]  
De lo expuesto se concluye que, en el presente caso, la UGEL Cajamarca, ya sea a través de su despacho o a través del Comité de Selección del Proceso de Convocatoria 05-2022-CAS- MINEDU, ante el recurso de reconsideración presentado por el recurrente y ante la presente comunicación, tiene la obligación de realizar actos de control posterior para verificar la autenticidad de las declaraciones, de los documentos y de las informaciones proporcionadas por el administrado (en este caso por el postulante declarado ganador en el Proceso de Convocatoria 05-2022-CAS-MINEDU) y rectificar la inadecuada calificación que se habría realizado en relación a su postulación.

**III. RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS**

1. **RECOMENDAR** a usted en calidad de Director de La UGEL Cajamarca, **disponga la realización de actos de control posterior para verificar la autenticidad de las declaraciones** (relacionadas al cumplimiento del requisito de contar con experiencia específica), de los documentos y de las informaciones **proporcionadas por el postulante declarado ganador en el Proceso de Convocatoria 05-2022-CAS-MINEDU y rectificar la inadecuada calificación** que, según lo advertido en el apartado II del presente, **se ha realizado respecto a su postulación, específicamente en el rubro de experiencia específica (la cual no cumple).**
2. **RECOMENDAR** a usted disponga se considere el recurso de reconsideración presentado por el recurrente contra el Cuadro de Resultados Finales de la Convocatoria 05-2022-CAS-MINEDU, a fin de corregir y rectificar **la inadecuada calificación** que, según lo advertido en



el apartado II del presente, se ha realizado respecto a la postulación de la persona declarada como ganador, específicamente en el rubro de experiencia específica (la cual no cumple).

3. **SUGERIR** a usted disponga se realicen las acciones correspondientes a fin de **determinar si existe o no responsabilidad administrativa en los funcionarios o servidores que realizaron la evaluación curricular** (evaluación de hoja de vida) del postulante que fue declarado ganador en el Proceso o Convocatoria 05-2022-CAS-MINEDU, esto ante lo evidente que resulta el incumplimiento de un requisito (experiencia específica) del referido postulante.
4. **SOLICITAR** a usted disponga se remita a la Defensoría del Pueblo **un informe detallado y documentado** sobre las acciones adoptadas en relación a las recomendaciones antes formuladas.

[...].

El referido documento presentado por la Oficina Defensorial fue derivado a la Oficina de Gestión Administrativa, de acuerdo a la Hoja de Trámite del Exp. MAD n.° 6698581 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 35**), Dirección que se encuentra a cargo del señor Cesar Eduardo Rivera Vera, quien además fue presidente titular del procedimiento CAS n.° 05-2022 del puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II; quien de acuerdo al seguimiento efectuado en el Módulo de Administración Documentaria, trasladó el documento a la **Oficina de Personal de la UGEL Cajamarca** con el proveído “[...] Para su conocimiento y respuesta a dicha recomendación. Derivado el 23/08/2022”.

Es de precisar que a través del oficio n.° 1254-2023-GR.CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/DIR de 7 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 36**), el señor Luis Alfredo Llaque Silva, director de la UGEL Cajamarca, remitió entre otros, el memorándum n.° 1020-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.ADM de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 36**), suscrito por el señor César Eduardo Rivera Vera, jefe de la Oficina de Administración, trasladando la recomendación de la Oficina Defensorial (oficio n.° 341-2022-DP/PD-CAJ de 12 de agosto de 2022) al señor Junior Alberto Escobedo Trigo, encargado del área de personal de la citada UGEL, indicando:

[...] asimismo, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina Defensorial de Cajamarca, hace de conocimiento la queja interpuesta por el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez quien postuló a la plaza de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II en el marco de la Convocatoria 05-2022-CAS-MINEDU, y recomienda se disponga las realización de actos de control posterior para verificar las declaraciones de los documentos y de la realización de actos de control posterior para postulante declarado ganador. Por ello remito el presente para su conocimiento y respuesta a dicha recomendación.

[...].

Frente a las recomendaciones anteriormente expuestas, la UGEL Cajamarca emitió el oficio n.° 3897-2022-GR.CAJ/DRE.CAJ/D.UGEL.CAJ/A.PER de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 37**), suscrito por el señor Neptalí Ciro Cáceres Santa Cruz, director en ese entonces de la UGEL Cajamarca, con el visto bueno del responsable de personal, brindando respuesta a la Oficina Defensorial de Cajamarca, precisando lo siguiente:

[...] el comité de selección CAS N° 005-2022 a la fecha todavía no hace llegar el informe sobre el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Luis Fernando Urquiaga Chávez, encontrándose todavía en los plazos para resolver (30 días), en tal sentido, **debido a que todos los actuados del cargo de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, se encuentran en el comité de selección, con la finalidad que evalúen el recurso presentado, no se puede realizar la aplicación de la fiscalización posterior de dicha convocatoria, en conformidad con el principio de privilegio de controles posteriores, por lo que una vez que se admita el informe correspondiente sobre el resultado del recurso con todos los actuados correspondientes, éste despacho realizará el control posterior**, luego de ello se determinará o no responsabilidad administrativa en los funcionarios que realizaron la evaluación curricular del postulante ganador, para lo cual se informará a su despacho todas las acciones adoptadas en el presente caso, en tal sentido,

se concluye que está tomando en cuenta las recomendaciones y sugerencias emitidas; sin embargo, se debe tener en cuenta que existen procedimientos y plazos para resolver diversas situaciones jurídicas, es cuanto informo para los fines correspondientes.[...]" (Resaltado y subrayado agregado)

Posterior a ello, a través de la Carta n.º 006-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/PCSCAS de 6 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 38**), el señor Cesar Eduardo Rivera Vera, en su condición de presidente del Comité de Selección del Procedimiento CAS n.º 05-2022, emitió respuesta al recurso de reconsideración presentado por el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez, indicando lo siguiente:

"[...]  
[...], asimismo en atención al expediente de la referencia mediante el cual interpuso un recurso de reconsideración, para que se revoque el acto administrativo definitivo contenido en el Cuadro de Resultados Finales de la Convocatoria 05-2022-CAS-MINEDU. De fecha 08 de julio de 2022, en el cual se declaró como ganador del puesto de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II al señor Sevillano Jara Edgar Iván, le informo que mediante acta de 23 de agosto de 2022 el Comité de Selección del puesto de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II, resolvió declarar improcedente su recurso de reconsideración, puesto que los documentos adjuntos en su recurso ya fueron revisados y evaluados anteriormente por el Comité, por lo cual, según el artículo 219 del decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, no constituye una nueva prueba que amerite la revisión de la decisión adoptada inicialmente.  
[...]" (resaltado y subrayado agregado).

Asimismo, dicha carta, fue remitida por el señor César Eduardo Rivera Vera, como presidente del Comité de Selección al señor Junior Alberto Escobedo Trigo, responsable de la oficina de personal a través del memorándum n.º 1090-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.AGA-A.ISCI de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 39**), precisando lo siguiente:

"[...]  
[...], asimismo hacerle llegar la carta N° 006-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/PCSCAS de fecha 06 de setiembre del 2022 que declara IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Urquiaga Chávez en contra del acto administrativo definitivo contenido en el cuadro de resultados finales de la convocatoria N° 05-2022-CAS-MINEDU que declaró como ganador del puesto de Especialista en Procesos Administrativos Disciplinarios II al señor Sevillano Jara Edgar Iván; puesto que, los documentos adjuntados en el recurso ya fueron revisados y evaluados por el Comité, por ende no constituyen nueva prueba según lo estipulado en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Proceso Administrativo General.  
[...]"

No obstante, de la documentación proporcionada por la UGEL Cajamarca, no se advierte que el responsable de la oficina de personal, haya ejecutado alguna acción de fiscalización de la documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara, situación que cobra relevancia, puesto que la Oficina Defensorial de Cajamarca alertó al señor Neptalí Ciro Cáceres Santa Cruz, director en ese entonces de la UGEL Cajamarca; sobre los hechos suscitados en el procedimiento CAS; comunicación que fue derivada directamente al señor César Eduardo Rivera Vera, jefe de la Oficina de Administración de la UGEL, quien además ejerció el rol de presidente del Comité de Selección del procedimiento CAS n.º 05-2022 para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, quien derivó al encargado de Personal de la UGEL Cajamarca el documento para conocimiento y respuesta, limitándose a responder frente al control posterior que no se podía ejecutar, debido a que el Comité estaba resolviendo el reclamo, situación que no limitaba dicha acción prevista en el TUO de la Ley n.º 27444.

Es así que, en mérito a la respuesta brindada por el director de la UGEL Cajamarca a través del oficio n.º 3897-2022-GR.CAJ/DRE.CAJ/D.UGEL.CAJ/A.PER de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 37**), al jefe de la Oficina Defensorial de Cajamarca, esta última entidad emitió el oficio n.º 0402-2022-DP/OD-CAJ de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 40**), dirigido al titular

de la UGEL Cajamarca, reiterando las recomendaciones señaladas en el oficio n.º 0341-2022-DP/OD-CAJ (**Apéndice n.º 35**), y advirtiendo el incumplimiento de la UGEL Cajamarca de accionar frente a una situación comunicada, que no sólo afectaría al recurrente como administrado, sino también a la Administración Pública.

Documento que, de acuerdo al seguimiento efectuado en el Módulo de Administración Documental de la UGEL Cajamarca, fue recibido por la oficina de trámite documentario el 13 de setiembre de 2022 asignándole el expediente MAD n.º 6859347 (**Apéndice n.º 41**), el cual consigna que la citada oficina derivó el expediente al señor César Eduardo Rivera Vera, jefe de la Oficina de Administración quien recibió el expediente en el citado módulo el 17 de octubre de 2022; no obstante, en dicho expediente obra el proveído “[...] Remitir el presente a Personal para su conocimiento, evaluación y respuesta. Derivado el 13/09/2022”; evidenciándose en dicho módulo como último movimiento la derivación siguiente: “[...] Por corresponder paso a la Dra. Sandy físico”.

Es menester precisar que, mediante oficio n.º 009-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.AGA-A.ISCI de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 42**), suscrito por la señora Rocio Ivonne Luzón Paredes, operadora de la Implementación del Sistema de Control Interno, comunicando al señor Luis Alfredo Llaque Silva, director de la UGEL Cajamarca, los reiterados requerimientos de información remitidos por el OCI DRE Cajamarca, respecto a que se informe sobre la atención dada a las recomendaciones emitidas por la Oficina Defensorial de Cajamarca en relación a los hechos observados dentro del procedimiento CAS n.º 05-2022.

Es así que, el director de la UGEL Cajamarca cursó el oficio n.º 169-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.DIR de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 43**), al señor Julio Vásquez Díaz, jefe (e) del Área de Personal, exhortándole dar atención a las recomendaciones dadas por la Oficina Defensorial, precisando:

[...]

*Ante ello, y en vista a que mi Persona ha sido reincorporado a partir del 29 de Diciembre del 2022 en el cargo de Director Designado de la UGEL Cajamarca y habiendo tomado conocimiento que los actuados de la convocatoria CAS N° 05-2022 se encuentran en el área de personal y que no se ha realizado ningún acto de control posterior durante la gestión anterior, con el fin de cumplir con las recomendaciones dadas y con el buen desarrollo del proceso **DISPONGO** a su despacho de manera inmediata realice los actos de control posterior y las acciones correspondientes [...]*

[...]

Como se ha evidenciado la oficina de Recursos Humanos, no efectuó requerimiento de contratación de personal para el puesto de “Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II”, detallando la descripción del servicio, competencia, justificación de la necesidad, a pesar de ser uno de los requisitos para su celebración, Asimismo, el Comité de Selección validó documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara para acreditar el requisito mínimo de un (1) año de experiencia específica en el sector público en la función o materia requerida, a pesar de que este no cumplió con el requisito establecido; otorgándole un puntaje que no correspondía (no acreditó experiencia específica en el cargo, función y materia), permitiendo con ello que el citado postulante sea declarado como ganador del procedimiento CAS n.º 05-2022 para el puesto de Especialista de Procesos de Contratación Disciplinario II.

Aunado a ello, pese a las comunicaciones de alerta emitidas por la Oficina Defensorial de Cajamarca; la Oficina de Personal de la UGEL Cajamarca, no tomó en cuenta las recomendaciones de ejecución de controles posteriores respectivos, incumpliendo con lo dispuesto por su jefe inmediato, así como lo establecido en el TUO de la Ley n.º 27444.

Hechos que permitieron que el señor Edgar Iván Sevillano Jara, quien no acreditó el cumplimiento del perfil, respecto a la experiencia específica, ni acreditara lo establecido en las Bases para la asignación del puntaje, suscribiera contrato con la UGEL Cajamarca.

Lo descrito anteriormente trasgrede la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobado el 28 de enero de 2004 y modificatorias, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

[...]

**CAPÍTULO III**

**ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO**

[...]

Artículo n.º 7. Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

[...]

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

[...]

f) Los demás que se señale para cada concurso.

[...]

Artículo n.º 9. Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, orden o permita”.

- **Decreto legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dado el 27 de junio de 2008 y publicado el 28 de junio de 2008.**

[...]

Artículo 1.-Finalidad

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

[...].”

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019 y publicado el 25 de enero de 2019.**

[...]

Artículo 34.- Fiscalización Posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones [...]

[...].”

- **Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado el 24 de noviembre de 2008, y publicado el 25 de noviembre de 2008, modificado por el Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, de 26 de julio de 2011 y publicado el 27 de julio de 2011.**

[...]

**CAPÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Artículo n.º 3. Procedimiento de contratación

[...]

3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1.-Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. NO son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo n.º 1057 y de este reglamento.

[...]

3.- Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades [...].

- **Bases Generales. Quinta Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local de Cajamarca a través de la Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022, en el Marco del D.Leg. n.º 1057 y su Reglamento; así mismo en el Marco de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2022; así también en el marco de la RVM n.º 006-2022-MINEDU de 3 de junio de 2022.**

[...]

## **12.- PROCESO DE SELECCIÓN**

12.1 La conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de un Comité de Selección, en función al servicio convocado. El proceso de selección de personal consta de las siguientes etapas:

[...]

12.2. PRIMERA ETAPA: Evaluación Curricular.

En esta etapa se evaluará el cumplimiento del perfil solicitado por parte del postulante. Para dicho efecto **se tomará en cuenta únicamente aquello que se encuentre debidamente acreditado por los perfiles establecidos y/o requeridos para el presente Proceso CAS, y en referencia a ciertos criterios actualizados por SERVIR en sus convocatorias.** En ese sentido, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Se considerará **APTO** a todo postulante que acredite cumplir con el perfil mínimo de formación académica, formación continua y experiencia laboral general y específica.
  - b) Los criterios para la calificación de hoja de vida serán de acuerdo al perfil del puesto establecido, teniendo un **puntaje mínimo de veintitrés (23) puntos y máximo de cuarenta (40) puntos.**
  - c) Será **DESCALIFICADO** aquel participante que omita con presentar de manera virtual o física alguno de los documentos que **cumpla con los requisitos mínimos solicitados, así como anexos solicitados.**
  - d) Los criterios para la calificación de hoja de vida serán de acuerdo al perfil del servicio establecido y el área solicitante, teniendo un **puntaje mínimo de veintitrés (23) puntos y máximo de cuarenta (40) puntos**
- [...]
- h) La **EXPERIENCIA LABORAL PÚBLICA Y/O PRIVADA** se acredita con cualquiera de los siguientes documentos válidos: contrato de trabajo o adendas o certificado de trabajo o constancias de trabajo o boletas de pago o recibo por honorarios u órdenes de servicio (para este último, deberá presentar la constancia de prestación del servicio brindado o el que haga sus veces), **Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo laborado.**

**Para acreditar la experiencia específica y adicional solicitada en el perfil, esta debe ser en el sector público y en la función o materia requerida, caso contrario no se tendrán en cuenta.**

[...]



Se considerarán como experiencia laboral general, las prácticas profesionales. Así como las prácticas pre- profesionales realizadas durante el último año de estudios en concordancia con el literal a) del numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.

Para los caos de SECIGRA, solo el año completo de SECIGRA se reconoce como tiempo de servicios prestados al Estado, y se califica como experiencia general.

Para tal efecto el/la postulante deberá presentar la constancia o Certificado de SECIGRA otorgado por la autoridad competente.

[...]

**FICHAS DE EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA**

**ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II**

**APELLIDOS Y NOMBRES:**

<b>ANEXO</b>		
PP		
ACTIVIDAD		
INTERVENCIÓN	CAS SEDE	
NOMBRE DEL PUESTO	ESPECIALISTA DE INFORMATICA II	
CAS N° IV - 2021		
1. Formación Académica	1a. Maestría. (a fin al puesto) Adicional al puntaje del requisito mínimo	05
	1b. Estudios concluidos de maestría. (a fin al puesto) Adicional al puntaje del requisito mínimo	03
	1c. Título Universitario	02
	1d. Requisito mínimo.	10
<b>TOTAL 1</b>		<b>Max. 15p</b>

2. Experiencia	<b>Experiencia General:</b>	
	2a. Experiencia laboral general público o privado no menor de dos (02) años <b>(Requisito mínimo)</b>	Max.6
	<b>Experiencia Especifica:</b>	
	2b. Experiencia laboral específica en el sector público en el cargo, función y materia del puesto requerido no menor a un (01) año. <b>(Requisito mínimo)</b>	Max. 4
	2c. Experiencia adicional en el sector público al requisito de 2b, en el cargo, función y materia del puesto requerido referente a la experiencia dos (2) puntos por cada año. (Un año equivale a 12 meses)	Max.4
<b>TOTAL 2</b>		<b>Max.14</b>

3. Cursos y/o Estudios de Especialización.	- Programas de Especialización o diplomados requeridos en el perfil del puesto o a fin, (2) puntos por certificado. Máx. 3 certificados	Max.6
	- Cursos o capacitaciones requeridos en el perfil del puesto o a fin. Duración mínima de 12 horas. Durante los últimos 5 años, (2) puntos por certificado. Máx. 2 certificados.	Max. 4
	- Curso de Ofimática. Máximo (1) certificado	Max.1
	<b>TOTAL 3</b>	<b>Max.11</b>

[...]



- **Perfil del Puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, publicado en página web Convocatorias - UGEL CAJAMARCA.**

ESPECIALISTA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS II	
REQUISITOS	DETALLE
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia mínima de dos (02) años en el Sector Público y/o privado.</li> <li>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia mínima de un (01) año en el Sector Público y en la función o en la materia requerida.</li> </ul>
FORMACIÓN ACADÉMICA, GRADO ACADÉMICO Y/O NIVEL DE ESTUDIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>REQUISITO MÍNIMO: Bachiller o título profesional en Derecho.</li> </ul>
[...]	[...]
CONOCIMIENTO PARA EL PUESTO Y/O CARGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho Laboral y Público</li> <li>Derecho Administrativo y Procesos Administrativos y Procesos Administrativos Disciplinarios Normativa del Sector Educación.</li> </ul>
[...]	[...]
<b>CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO</b>	
<b>PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR</b>	
g) Desarrollar las acciones para atender las denuncias ingresadas a COPROA y la Secretaría de las autoridades del PAD. h) Elaborar informes, resoluciones y otros para atender los casos que ingresen a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, Ley 29444. i) Elaborar, informes, resoluciones y otros documentos para atender los casos que ingresan a la COPROA y la Secretaría Técnica del PAD, de la Ley 30057 j) Velar por la resolución de casos de procesos administrativos pendientes. k) Registrar los expedientes concluidos y en trámite. Otras funciones asignadas por el jefe inmediato superior, relacionada al puesto.	

[...]

- **Cronograma modificado, publicado en página web Convocatorias - UGEL CAJAMARCA.**

Nº	ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE
<b>ETAPA PREPARATORIA</b>			
1	Aprobación de requisitos de la convocatoria	03/06/2022	Comisión CAS
2	Publicación de convocatoria en página servir	06/06/2022 al 20/06/2022	Comisión CAS
3	Página Oficial de UGEL Cajamarca	08/06/2022 al 21/06/2022	Comisión CAS
4	Presentación de hoja de vida de manera virtual	Se amplía la presentación del 22 al 24/06/2022*	Postulantes
<b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>			
5	Evaluación de hoja de vida	27 y 28/06/2022	Comisión CAS
6	Resultados preliminares	28/06/2022	Comisión CAS
7	Presentación de reclamos	30/06/2022	Postulante
8	Absolución de reclamos por escrito	01 y 04/07/2022	Comisión CAS



Nº	ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE
9	Resultados finales de hoja de vida	04/07/2022	Comisión CAS
10	Evaluación de Conocimientos	05 y 06/07/2022	Postulante
11	Resultados de la evaluación de conocimientos	06/07/2022	Comisión CAS
12	Entrevista personal	07 y 08/07/2022	Comisión CAS
13	Publicación de resultados finales	08/07/2022	Comisión CAS
<b>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>			
14	Firma de contrato	11 al 15/07/2022	UGEL y postulante
15	Inicio de contrato	11/07/2022	Postulante
16	Duración de Contrato	Tres (03) meses sujetos a ser renovado, sin exceder del 31/12/2022	UGEL

Los hechos expuestos han afectado la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, permitiendo que postulante que no cumplió los requisitos mínimos suscriba contrato y se vincule a la UGEL Cajamarca, privando de esta manera a la Entidad, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública

Siendo ocasionados por los miembros titulares del Comité de Selección del proceso CAS n.º 05-2022, quienes participaron en la calificación en la etapa de evaluación curricular, asignándole al postulante ganador una calificación que no correspondía. Así como, el responsable de la oficina de personal que a pesar de tomar conocimiento de las reiteradas comunicaciones de la Oficina Defensorial, no ejecutó las acciones de control posterior, establecidas en el TUO de la Ley n.º 27444, además de no haber justificado la necesidad de la contratación del puesto de Especialista de Procesos Disciplinarios II, emitiendo el requerimiento respecto en la etapa preparatoria y por el jefe de la Oficina de Administración, quien además fue presidente del Comité, conociendo las reiteradas alertas de la Oficina Defensorial, no supervisó que se cumpliera con la ejecución de controles posteriores.

#### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación adjunta en copia simple y fedateada, los mismos que fueron evaluados objetivamente a fin de no vulnerar su derecho de defensa, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 44** del Informe de Control Específico.

Precisándose que, el señor **Neptalí Ciro Cáceres Santa Cruz** no presentó comentarios y/o aclaraciones.

Asimismo, los señores: **César Eduardo Rivera Vera, Junior Alberto Trigo Escobedo y Violeta Edith Valderrama Germán**, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

#### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que, no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 44**, del Informe de Control Específico, tal como se describe a continuación:

**César Eduardo Rivera Vera**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_, miembro del Comité de Selección procedimiento de contratación CAS N° 005-2022, del 3 de junio al 6 de setiembre de 2022 y como jefe



de la Oficina de Administración del 15 de octubre de 2020 al 1 de diciembre de 2022, designado<sup>4</sup>, casilla electrónica CGR n.º , a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0715-02-002, firmada digitalmente el 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 44**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante correo electrónico de 4 de agosto de 2023, remitiendo copia digitalizada de documento sin número de 4 de agosto de 2023, en un total de trece (13) folios; adjuntando documentación en copia simple en dos archivos digitales, (**Apéndice n.º 44**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el mencionado funcionario, se ha determinado que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, como se aprecia en el **Apéndice n.º 44**, toda vez que, en su condición de jefe de la Oficina de Administración de la UGEL Cajamarca, durante el periodo de gestión de 3 de junio de 2022 al 6 de setiembre de 2022, fue designado **miembro del comité de selección del procedimiento de contratación CAS N° 005-2022**, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU- en virtud al D.L n.º 1057 y su reglamento y a la RVM n.º 006-2022-MINEDU, así como aprobación de Cronograma y Bases de Concurso de 3 de junio de 2022, periodo dentro del cual, no cauteló llevar a cabo el procedimiento CAS n.º 005-2022, con el objetivo general de garantizar los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso.

Por el contrario, visó la ficha individual de evaluación y suscribió el Acta de Evaluación Curricular, a través de los cuales validó la documentación presentada por el postulante ganador para acreditar su experiencia específica, asimismo le otorgó un puntaje que no correspondía, pese a que, dicho postulante no cumplió con acreditar el perfil solicitado para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, permitiendo con ello que sea declarado APTO para la etapa de evaluación de conocimientos, asimismo, formuló evaluación de conocimiento, sin observar lo dispuesto en las bases.

Incumpliendo su función de miembro de comité de selección establecida en las bases del procedimiento CAS N° 005-2022, de llevar a cabo el procedimiento CAS n.º 005-2022, con el objetivo general de garantizar los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso.

Asimismo, en su condición de **jefe de la Oficina de Administración**, responsable de conducir y evaluar el sistema de personal de la UGEL Cajamarca; no supervisó la implementación de las recomendaciones dadas por la Oficina Defensorial, pese a las reiteradas comunicaciones de alerta recibidas por la citada oficina defensorial; primero, mediante oficio n.º 341-2022-DP/PD-CAJ de 12 de agosto de 2022, alertando respecto a la inadecuada calificación de la experiencia específica del postulante ganador del proceso cas 005-2022, y recomendando la realización de actos de control posterior para verificar la autenticidad de las declaraciones proporcionadas por éste y; luego; mediante oficio n.º 341-2022-DP/OD-CAJ, advirtiendo el incumplimiento del accionar frente a una situación comunicada; permitiendo que el postulante continúe laborado en la UGEL Cajamarca, pese a que no reunía las condiciones que para el perfil del puesto se requería en la convocatoria cas 005-2022, perjudicando a la Administración Pública.

Cabe precisar que, ambos oficios de la Oficina Defensorial fueron derivados al referido funcionario en su condición de jefe de la oficina de Administración. El primero, de acuerdo a la Hoja de Trámite del Exp. MAD n.º 6698581 de 12 de agosto de 2022, fue derivado a la Oficina de Gestión Administrativa; quien, a su vez, de acuerdo al seguimiento efectuado en el Módulo de Administración Documentaria, trasladó el documento a la Oficina de Personal de la UGEL Cajamarca con el proveído "[...] Para su

<sup>4</sup> En su condición de presidente del comité de selección, designado a través de la Resolución Directoral UGEL N° 2922-2022/ED-CAJ. de 18 de marzo de 2022 y Acta de Instalación del comité de selección de 3 de junio de 2022.; y como Jefe de la Oficina de Administración, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° D000256-2020-GRC-GRR de 14 de octubre de 2020 y cesado por renuncia voluntaria a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D384-2022-GR.CAJ/GR de 2 de diciembre de 2022, cabe señalar que el cargo de la Resolución es "Director de Sistema Administrativo III del área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la UGEL Cajamarca."

conocimiento y respuesta a dicha recomendación (Derivado el 23/08/2022). El segundo oficio, de acuerdo al seguimiento efectuado en el Módulo de Administración Documental de la UGEL Cajamarca, fue recibido por la Oficina de Trámite Documentario el 13 de setiembre de 2022, asignándole el expediente MAD n.º 6859347 el cual consigna que la citada oficina derivó el expediente al señor César Eduard Rivera Vera, jefe de la Oficina de Administración que recibió el expediente en el citado módulo el 17 de octubre de 2022; no obstante, en dicho expediente obra el proveído “[...] Remitir el presente a Personal para su conocimiento, evaluación y respuesta. Derivado el 13/09/2022”; evidenciándose en dicho módulo como último movimiento la derivación siguiente: “[...] Por corresponder paso a la Dra. Sandy físico”.

Adviértase, que si bien para el primero de los comunicados emitidos por la Oficina Defensorial, el jefe de la Oficina de Administración tramitó su atención, derivando el documento a la Oficina de Personal con el proveído “para conocimiento y respuesta a dicha recomendación”, lo que, a primera instancia, podría denotar el regular cumplimiento de sus funciones; no obstante, tomó conocimiento de una segunda alerta de parte de la Oficina Defensorial de Cajamarca, respecto de la cual se limitó a derivar el documento con el siguiente proveído “remitir el presente a Personal para su conocimiento, evaluación y respuesta”, pese a que como Presidente del Comité de Selección dirigió la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes y; pese a que en su condición de jefe de la Oficina de Administración tuvo la facultad de “controlar” y “evaluar” los sistemas de personal, pudiendo disponer la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postulante ganador del proceso CAS 005-2022.

A esto se suma, que el referido funcionario conoció del proceso de convocatoria cas 005-2022, pues en su condición de jefe de la Oficina de Administración de la UGEL Cajamarca, formó parte del Comité de Selección de proceso CAS de la sede para el año 2022, siendo integrante titular para todos los procesos de la V Convocatoria, conforme se advierte de la Resolución Directoral UGEL n.º 2922-2022/ED-CAJ de 18 de marzo de 2022 y del “Acta de Instalación del Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU- en virtud al D.L N° 1057 y su reglamento y a la RVM N° 006-2022-MINEDU, así como aprobación de Cronograma y Bases de Concurso”, en los cuales se precisó a los integrantes del comité para cada puesto convocado; elaboración y aprobación de bases, disponiéndose que el jefe de la Oficina de Administración sea el Presidente del referido Comité de Selección.<sup>5</sup>

Asimismo, en ese intervalo de las comunicaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo, en su condición de presidente del comité de selección, también conoció del recurso de reconsideración presentado por el postulante accesitario, Luis Fernando Urquiaga Chávez, el cual también advertía de la deficiente evaluación de la experiencia específica del postulante ganador, dándole respuesta a través de la Carta n.º 006-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/PCSCAS de 6 de setiembre de 2022 suscrita por su persona, declarando la improcedencia del recurso por la no presentación de prueba nueva.

Hechos que conllevaron a que el 25 de julio de 2022, el señor Edgar Iván Sevillano Jara suscriba el contrato administrativo de servicios n.º 065-2022-GR.CAJ/UGEL-CAJ con la UGEL Cajamarca pese a que no reunió la experiencia específica necesaria para el ejercicio de las funciones establecidas en el perfil del puesto, situación que afectó la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público

<sup>5</sup> Así, en su condición de presidente del comité de selección, visó la ficha individual de evaluación y suscribió el Acta de Evaluación Curricular, a través de los cuales validó la documentación presentada por el postulante ganador para acreditar su experiencia específica; asimismo, le otorgó un puntaje que no correspondía, pese a que, dicho postulante no cumplió con acreditar el perfil solicitado para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, permitiendo con ello que sea declarado APTO para la etapa de la evaluación de conocimientos.

Asimismo, incumplió con lo establecido en las Bases Generales del Proceso de Selección, pues no incluyó en la evaluación de conocimientos el CASO PRÁCTICO, hechos que conllevaron a que el 25 de julio de 2022, el señor Edgar Iván Sevillano Jara suscriba el contrato administrativo de servicios n.º 065-2022-GR.CAJ/UGEL-CAJ de 25 de julio de 2022 con la UGEL Cajamarca por tres meses (18 de julio de 2022 al 17 de octubre de 2022) y que al término fue renovado mediante Adenda N°001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios N°065-2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 y mediante Adenda N°002-2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.



Inobservando de este modo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece los principios del procedimiento administrativo, dentro de los cuales está 1.1. el principio de legalidad, conforme al cual *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]”*.

Con lo que el señor César Eduardo Rivera Vera incumplió sus funciones referentes a: **d)** Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, [...] de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, **h)** Conducir el proceso de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente y administrativo y desarrollar las acciones de personal atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa y en coordinación con la Dirección Regional de Educación; dispuestas en el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones 2016, aprobado mediante Resolución Directoral N°0014-2016-GR.CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ de 7 de enero de 2016.

Así también, incumplió el Manual de Organización y Funciones – MOF 2017, aprobado mediante Resolución Directoral UGEL N°1228-2017-GR.CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ de 20 de marzo de 2017, que respecto del Área de Administración establece, entre otras funciones: **e)** Administrar, controlar y evaluar los sistemas de personal, (...) de la UGEL- Cajamarca **i)** Participar en el proceso de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente y administrativo, atendiendo los requerimientos y con la participación de la Institución Educativa y en coordinación con la UGEL, la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación. Asimismo, respecto del jefe del Área Administrativa, establece, entre otras funciones: **h)** Participar en las Comisiones de Procesos de Selección **m)** Realizar otras funciones afines de su competencia, que le encargue el Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local.

Siendo que, el referido funcionario fue designado miembro del comité de selección del procedimiento de contratación CAS N°005-2022, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU- en virtud al D.L n.º1057 y su reglamento y a la RVM n.º006-2022-MINEDU, así como aprobación de Cronograma y Bases de Concurso de 3 de junio de 2022, documento que fue suscrito por su persona.

Igualmente el citado funcionario tenía a su cargo la Administración de la UGEL Cajamarca, recayendo en su responsabilidad la dirección, control y evaluación del sistema de personal de la UGEL Cajamarca, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, por lo que, en su participación en las fases del proceso de selección como presidente del comité de selección así como, posteriormente al resolver el recurso de reconsideración y, en su condición de jefe de la Oficina de Administración en las actuaciones previas a la convocatoria y al tomar conocimiento de las alertas comunicadas por la Oficina Defensorial, el citado funcionario tenía el deber de supervisar y/o evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al sistema ingreso y permanencia del personal administrativo de la UGEL Cajamarca.

Inobservando lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que establece la finalidad de la Contratación Administrativa de Servicios, la cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

También, en su condición de funcionario público ha inobservado en su actuación, lo dispuesto en el literal **“d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”** del artículo 2º y los literales **a)** y **c)** del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*; y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]”*; respectivamente; y, de *“Actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los*



que les fueron conferidas”, conforme lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19 de la citada Ley n.º 28175 que contempla: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Además, el Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815 que establece en el artículo 7.- Deberes de la Función Pública: “El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad, Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.”

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **César Eduardo Rivera Vera**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura **presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la Entidad, en su actuación como presidente del comité de selección y presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, en su condición de jefe de la Oficina de Administración.**

- ✓ **Manuela Maribel Rodríguez Aliaga**, identificada con DNI n.º \_\_\_\_\_, miembro del Comité de Selección procedimiento de contratación CAS N° 005-2022, del 3 de junio al 6 de setiembre de 2022, designada<sup>6</sup>, casilla electrónica CGR n.º \_\_\_\_\_, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-CG/0715-02-002, firmada digitalmente el 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 44**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones, Documento sin número de 4 de agosto de 2023, presentado a través de mesa de partes de la DRE Cajamarca signando con expediente MAD n.º 8231952 y con documentos adjuntos en copia simple, en un total de veinticinco (25) folios; (**Apéndice n.º 44**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la referida funcionaria, se ha determinado que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, como se aprecia en el **Apéndice n.º 44**, toda vez que, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de contratación CAS N° 005-2022, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU- en virtud al D.L n.º 1057 y su reglamento y a la RVM n.º 006-2022-MINEDU, así como aprobación de Cronograma y Bases de Concurso de 3 de junio de 2022, periodo dentro del cual, no cauteló llevar a cabo el procedimiento CAS n.º 005-2022, con el objetivo general de **garantizar los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso.**

Por el contrario, visó la ficha individual de evaluación y suscribió el Acta de Evaluación Curricular, a través de los cuales validó la documentación presentada por el postulante ganador para acreditar su experiencia específica, asimismo le otorgó un puntaje que no correspondía, pese a que, dicho postulante no cumplió con acreditar el perfil solicitado para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, permitiendo con ello que sea declarado APTO para la etapa de evaluación de conocimientos, asimismo, formuló evaluación de conocimiento, sin observar lo dispuesto en las bases.

Hechos que conllevaron a que el 25 de julio de 2022, el señor Edgar Iván Sevillano Jara suscriba el contrato administrativo de servicios n.º 065-2022-GR.CAJ/UGEL-CAJ con la UGEL Cajamarca pese a que no reunió la experiencia específica necesaria para el ejercicio de las funciones establecidas en el perfil del puesto, situación que afectó la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público

<sup>6</sup> En su condición de miembro del comité de selección, designada a través de la Resolución de 03 de junio de 2022 y Acta de Instalación del comité de selección de 3 de junio de 2022.

Con su actuar afectó la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, permitiendo que postulante que no cumplió los requisitos mínimos suscriba contrato y se vincule a la UGEL Cajamarca, privando a la Entidad, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública

Por lo que, con su actuación en los hechos trasgredió el artículo 1 del Decreto legislativo n.º 1057, el principio de privilegio de controles posteriores establecido en la Ley n.º 27444, artículo 3 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, bases generales del procedimiento de contratación CAS y perfil del puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II del concurso CAS N° 0005-2022.

Incumpliendo su responsabilidad de presidente de comité de selección establecida en las bases del procedimiento CAS n.º 005-2022, de llevar a cabo el procedimiento CAS n.º 005-2022, con el objetivo general de **garantizar los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso.**

De igual manera, incumplió sus deberes como empleado público, previstos en el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que estipula: *“Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con [...] probidad, criterio, eficiencia [...]”*, así también el contemplado en el literal a) del artículo 16º de la norma citada *“Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público”*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Manuela Maribel Rodríguez Aliaga**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la UGEL Cajamarca.

- ✓ **Violeta Edith Valderrama Germán**, identificada con DNI n.º [redacted] miembro del Comité de Selección procedimiento de contratación CAS N° 005-2022, del 3 de junio al 6 de setiembre de 2022, designada<sup>7</sup>, casilla electrónica CGR n.º [redacted], a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/0715-02-002, firmada digitalmente el 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 44**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante documento sin número de 4 de agosto de 2023, presentado a través de correo electrónico de 9 de agosto de 2022 y por mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca el 10 de agosto de 2023, signándole el registro n.º 533 y con documentos adjuntos, en un total de dieciséis (16) folios; (**Apéndice n.º 44**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la referida funcionaria, se ha determinado que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, como se aprecia en el **Apéndice n.º 44**, toda vez que, en su condición de miembro del comité de selección del procedimiento de contratación CAS N°005-2022, mediante “Acta de Instalación de Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU- en virtud al D.L n.º1057 y su reglamento y a la RVM n.º006-2022-MINEDU, así como aprobación de Cronograma y Bases de Concurso de 3 de junio de 2022”, periodo dentro del cual, no cauteló llevar a cabo el procedimiento CAS n.º005-2022, con el objetivo general de **garantizar los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso.**

Por el contrario, visó la ficha individual de evaluación y suscribió el Acta de Evaluación Curricular, a través de los cuales validó la documentación presentada por el postulante ganador para acreditar su experiencia específica; asimismo, le otorgó un puntaje que no correspondía, pese a que, dicho postulante no cumplió con acreditar el perfil solicitado para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, permitiendo con ello que sea declarado APTO para la etapa de evaluación de conocimientos, asimismo, formuló evaluación de conocimiento, sin observar lo dispuesto en las bases generales.

<sup>7</sup> En su condición de miembro del comité de selección, designada a través de la Resolución Directoral UGEL N° 2922-2022/ED-CAJ. de 18 de marzo de 2022 y Acta de Instalación del comité de selección de 3 de junio de 2022.

Hechos que conllevaron a que el 25 de julio de 2022, el señor Edgar Iván Sevillano Jara suscriba el contrato administrativo de servicios n.º 065-2022-GR.CAJ/UGEL-CAJ con la UGEL Cajamarca pese a que no reunió la experiencia específica necesaria para el ejercicio de las funciones establecidas en el perfil del puesto, situación que afectó la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público

Con su actuar afectó la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, permitiendo que postulante que no cumplió los requisitos mínimos suscriba contrato y se vincule a la UGEL Cajamarca, privando a la Entidad, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública

Por lo que, con su actuación en los hechos trasgredió el artículo 1 del Decreto legislativo n.º 1057, el principio de privilegio de controles posteriores establecido en la Ley n.º 27444, artículo 3 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, bases generales del procedimiento de contratación CAS y perfil del puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II del concurso CAS n.º 0005-2022.

Incumpliendo su función de miembro de comité de selección establecida en las bases del procedimiento CAS n.º 005-2022, de llevar a cabo el procedimiento CAS n.º 005-2022, con el objetivo general de **garantizar los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso.**

De igual manera, incumplió sus deberes como empleado público, previstos en el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que estipula: “*Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con [...] probidad, criterio, eficiencia [...]*”, así también el contemplado en el literal a) del artículo 16º de la norma citada “*Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Violeta Edith Valderrama Germán**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la UGEL Cajamarca.

- ✓ **Junior Alberto Escobedo Trigoso**, identificado con DNI n.º \_\_\_\_\_, jefe de la Oficina de Personal, del 6 de julio al 31 de diciembre de 2022, contratado<sup>8</sup>, casilla electrónica CGR n.º \_\_\_\_\_, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0715-02-002, firmada digitalmente el 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 44**); quien presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante documento sin número de 10 de agosto de 2023, alcanzó a la comisión sus comentarios y aclaraciones, siendo recibido por mesa de partes de la DRE Cajamarca con el Exp. MAD n.º 8262759, adjuntando documentación digitalizada en copia simple, en un total de treinta (30) folios; (**Apéndice n.º 44**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la referida funcionaria, se ha determinado que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, como se aprecia en el **Apéndice n.º 44**, toda vez que, en su condición de responsable del área usuaria (Oficina de Personal), durante el periodo de gestión de 27 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, no efectuó el requerimiento de contratación de personal para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II, que incluya la descripción del servicio, requisitos mínimos, así como tampoco la justificación de la necesidad de contratación, a pesar de ser un requisito para llevar a cabo la celebración del contrato y pese a que, como jefe de la Oficina de Personal debió verificar su cumplimiento.

<sup>8</sup> Designado del Memorandum N° 410-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA. de 6 de julio de 2021 y Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2022-GR-CAJ/UGEL-CAJ. de 5 de diciembre de 2022.

Con lo que inobservó lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios que establece los requisitos para su celebración, de acuerdo a lo siguiente:

[...]

**Artículo 4.- Requisitos para su celebración**

Son requisitos para su celebración del contrato administrativo de servicios:

4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria.

[...]

Inobservando, además, lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que establece:

**“Artículo 3.- Procedimientos de contratación**

[...]

*Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación [...]*

Asimismo, en su condición de jefe de la Oficina de Personal, no adoptó acción frente a la recomendación efectuada por la Oficina Defensorial de Cajamarca, de realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postulante ganador del proceso de convocatoria CAS n.° 05-2022, a pesar de haber sido dispuesto por su jefe inmediato, a través del memorando n.° 1020-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.ADM de 23 de agosto de 2022 y proveído de 13 de setiembre de 2022, respectivamente.

En ese sentido, el señor Junior Alberto Escobedo Trigoso, al dirigir las acciones del Sistema de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca durante el periodo que comprende del 27 de abril al 31 de diciembre de 2022, al margen de la normativa laboral aplicable, incumplió su función de “verificar las condiciones previas al inicio de un concurso público”, previsto en la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo 1057- CAS, aprobado por la Autoridad Nacional del SERVIR a través de la Resolución n.° 000065-2020-SERVIR-PE, que en la sección “Condiciones Previas al inicio de un concurso público” establece “La ORH, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos” “El jefe del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o al que haga sus veces a través del correo electrónico o el sistema de trámites, según lo que se ajuste a la entidad. Este correo contiene el requerimiento de servidores y el perfil de puesto a convocar.”

Con su actuar privó a la Entidad, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública.

Por lo que, con su actuar trasgredió el principio de privilegio de controles posteriores establecido en la Ley n.° 277444, así como el artículo 34.1 de la citada ley, incumpliendo su función establecida en el Manual de Organización y Funciones de la UGEL Cajamarca, aprobado con la Resolución Directoral UGEL N° 1228-2017-GR.CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ. de 20 de marzo de 2017: Del especialista administrativo de Personal, m) Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe del Área de Gestión Administrativa.

De igual manera, incumplió sus deberes como empleado público, previstos en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que estipula: “Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: [...] d) Desempeñar sus funciones con [...] probidad, criterio, eficiencia [...]”, así también el contemplado en el literal a) del artículo 16° de la norma citada “Cumplir [...] diligentemente los deberes que impone el servicio público”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Junior Alberto Escobedo Trigos**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la UGEL Cajamarca.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La oficina de personal no efectuó requerimiento para cubrir el puesto de especialista de procesos administrativos disciplinarios II; asimismo, Comité de Selección asignó puntaje que no correspondía a postulante, a pesar de que éste no cumplió con la experiencia específica en la función o materia, permitiendo que sea declarado ganador; aunado a ello, y pese a tomar conocimiento de dicha situación, a través del recurso de reconsideración y de las alertas emitidas por la Oficina Defensorial, funcionarios de la UGEL Cajamarca no dispusieron acción alguna para su corrección, afectando la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, privando de esta manera a la UGEL Cajamarca, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "La oficina de personal no efectuó requerimiento para cubrir el puesto de especialista de procesos administrativos disciplinarios II; asimismo, Comité de Selección asignó puntaje que no correspondía a postulante, a pesar de que éste no cumplió con la experiencia específica en la función o materia, permitiendo que sea declarado ganador; aunado a ello, y pese a tomar conocimiento de dicha situación, a través del recurso de reconsideración y de las alertas emitidas por la Oficina Defensorial, funcionarios de la UGEL Cajamarca no dispusieron acción alguna para su corrección, afectando la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, privando de esta manera a la UGEL Cajamarca, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

### V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, se formulan la conclusión siguiente:

1. La oficina de personal de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, en adelante la "UGEL Cajamarca", no efectuó requerimiento de contratación de personal para el puesto de "Especialista de procesos administrativos disciplinarios II", detallando la descripción del servicio, competencia, justificación de la necesidad, a pesar de ser uno de los requisitos para su celebración.

Es así que, la UGEL Cajamarca, convocó el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) n.º 05-2022-CAS-MINEDU, en adelante "procedimiento Cas n.º 05-2022" designado al Comité de Selección, quien durante la etapa de evaluación curricular validó documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara para acreditar el requisito mínimo de un (1) año de experiencia específica en el sector público en la función o materia



requerida, a pesar de que este no cumplió con el requisito establecido; asimismo, le otorgó un puntaje que no correspondía, permitiendo con ello que el citado postulante sea declarado como ganador del procedimiento CAS n.º 05-2022 para el puesto de Especialista de Procesos de Contratación Disciplinario II. Asimismo, en la elaboración de la prueba de conocimientos no se consignó el caso práctico establecido en las Bases del procedimiento CAS n.º 05-2022.

Aunado a ello, la Oficina de Personal de la UGEL Cajamarca, no realizó la ejecución de controles posteriores respecto de la documentación presentada por el señor Edgar Iván Sevillano Jara, a pesar de haber sido recomendado por la Oficina Defensorial de Cajamarca, hasta en dos oportunidades; hechos que el jefe de la Oficina de Administración no supervisó el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la citada Oficina Defensorial.

Los hechos descritos son contrarios a lo establecido en los literales d) y f) del artículo 7, artículo 9, de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; así como el artículo 1 del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, asimismo, el artículo 34 del TUO de la Ley n.º 27444; así también, a los numerales 1 y 3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM.

Igualmente, inobservó lo establecido en numeral 12 y criterios de asignación de puntajes establecidos en las fichas de evaluación de hojas de vida de las Bases de la quinta convocatoria, perfil del puesto y cronograma establecido para la convocatoria.

Los hechos expuestos han afectado la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, permitiendo que postulante que no cumplió los requisitos mínimos suscriba contrato y se vincule a la UGEL Cajamarca, privando de esta manera a la Entidad, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública.

Siendo ocasionados por los miembros titulares del Comité de Selección del proceso CAS n.º 05-2022, quienes participaron en la calificación en la etapa de evaluación curricular, asignándole al postulante ganador una calificación que no correspondía. Así como, el responsable de la oficina de personal que a pesar de tomar conocimiento de las reiteradas comunicaciones de la Oficina Defensorial, no ejecutó las acciones de control posterior, establecidas en el TUO de la Ley n.º 27444, además de no haber justificado la necesidad de la contratación del puesto de Especialista de Procesos Disciplinarios II, emitiendo el requerimiento respecto en la etapa preparatoria y por el jefe de la Oficina de Administración, quien además fue presidente del Comité, conociendo las reiteradas alertas de la Oficina Defensorial, no supervisó que se cumpliera con la ejecución de controles posteriores.

## VI. RECOMENDACIONES

### Al director de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad de la de Gestión Educativa Local Cajamarca comprendidos en los hechos irregulares "La oficina de personal no efectuó requerimiento para cubrir el puesto de especialista de procesos administrativos disciplinarios II; asimismo, Comité de Selección asignó puntaje que no correspondía a postulante, a pesar de que éste no cumplió con la experiencia específica en la función o materia, permitiendo que sea declarado ganador; aunado a ello, y pese a tomar conocimiento de dicha situación, a través del recurso de reconsideración y de las alertas emitidas por la Oficina Defensorial, funcionarios de la UGEL Cajamarca no dispusieron acción alguna para su corrección, afectando la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, privando de esta manera a la UGEL Cajamarca, contar con el recurso humano calificado y con experiencia

específica acreditada, para la mejora de la gestión pública”, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

**Al Órgano Instructor:**

2. Realizar el procesamiento del funcionario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control específico de acuerdo a su competencia, la misma que legalmente es exclusiva del citado órgano, encontrándose la Entidad impedida de realizar acciones tendentes al deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

(Conclusión n.º 1)

**VII. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral UGEL N° 2922-2022/ED-CAJ. de 18 de marzo de 2022 y del oficio N° 4704-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/DIR. de 5 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada del Acta de Instalación del Comité de Selección V Convocatoria CAS sede UGEL Cajamarca 2022 por MINEDU – en virtud al D.L N° 1057 y su reglamento y a la RVM N° 006-2022-MINEDU, así como aprobación de Cronograma y Bases de Concurso de 3 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada del oficio N° 4741-2023-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER de 6 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada del oficio N° 5066-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/DIR de 19 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia autenticada del oficio N° 005-2022-GR.CAJ/DRE/D-UGEL-CAJ/D-OPER-AIRHSP de 27 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada de la publicación de puestos convocados y cronograma establecido por el Comité de Selección para la Quinta Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local a través de la Contratación del Personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios temporal (CAS) para el año 2022; y publicación del Proceso n.º 5-2022-CAS-MINEDU “Quinta Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local de Cajamarca a través de la Contratación del Personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) para el año 2022”.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada del oficio N° 407-2023.-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/O.PDI. de 4 de julio de 2023 y del oficio N° 32-2022-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGI-FIN. de 27 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada de la Reunión Extraordinaria del Comité de Selección V Convocatoria CAS Sede UGEL Cajamarca 2022 de 21 de junio de 2022.



- Apéndice n.º 12:** Fotocopia autenticada de la publicación de la ampliación del cronograma de la Quinta Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local a través de la Contratación del Personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) para el año 2022.
- Apéndice n.º 13:** Fotocopia autenticada del oficio N° 61-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.PDI-A.INFORM. de 3 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada de las Bases Generales de la Quinta convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local de Cajamarca a través de la contratación del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022, en el marco del D.L N° 1057 y su reglamento; así mismo en el marco de la Ley de presupuesto para el año Fiscal 2022; así también en el marco de la RVM N° 006-2022-MINEDU.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada del perfil publicado en portal web Convocatorias UGEL Cajamarca, para el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada del Acta de Evaluación de Expedientes por el Comité de Selección V Convocatoria CAS Sede UGEL Cajamarca 2022 de 28 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada de la publicación de los Resultados Preliminares de la Evaluación Curricular de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada de las fichas Individuales de Evaluación de Hoja de Vida; elaboradas por el Comité de Selección.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada del currículum vitae presentado por el señor Edgar Iván Sevillano Jara.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada del currículum vitae presentado por el señor Luis Fernando Urquiaga Chávez.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia autenticada del comunicado de absolución de reclamos a todos los postulantes del procedimiento CAS n.º 05-2022 a través de la página web Convocatorias – UGEL Cajamarca.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada del documento denominado Resultados Finales de la Evaluación Curricular de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia autenticada del Balotario de Preguntas del Puesto de Procesos Administrativos Disciplinarios II.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia autenticada de la evaluación virtual de los señores Edgar Iván Sevillano Jara y Luis Fernando Urquiaga Chávez.
- Apéndice n.º 25:** Impresión de Resultados de la Evaluación de Conocimientos de la quinta convocatoria de contratación administrativa de servicios (CAS) para el año 2022.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada de la Publicación de Rol de Entrevistas Personales de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia autenticada del Acta de Evaluación de Entrevistas Personales y Resultados Finales de la V Convocatoria CAS SEDE UGEL Cajamarca 2022.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de las Fichas de Entrevista de los señores Edgar Iván Sevillano Jara y Luis Fernando Urquiaga Chávez.

- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada de la publicación de los Resultados Finales de la Quinta Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el año 2022.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 065-2022-GR-CAJ/UGEL-CAJ de 25 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada de la Adenda N° 002-2022 al contrato administrativo de servicios N° 065-2022. de 2 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia autenticada de las boletas de pago generadas por la UGEL Cajamarca del periodo agosto a diciembre de 2022 de Edgar Iván Sevillano Jara.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia autenticada del documento sin número de 15 de julio de 2022 y Seguimiento de Expediente N° 0006531629 e impresión del Seguimiento de Expediente N° 0006643266.
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia autenticada del documento sin número de 2 de agosto de 2022 y documentación adjunta simple, impresión del Seguimiento de Expediente N° 6677844 y Hoja de Trámite N° Expediente 6677844 autenticada.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia autenticada del oficio N° 0341-2022-DP/OD-CAJ de 12 de agosto de 2022, Seguimiento de Expediente N° 6698581 y Hoja de Trámite del N° Expediente 6698581 de 12 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada del oficio N° 1254-2023-GR.CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/DIR de 7 de marzo de 2023 y memorándum N° 1020-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.ADM de 23 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia autenticada del oficio N° 3897-2022-GR.CAJ/DRE.CAJ/D.UGEL.CAJ/A.PER. de 31 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia autenticada de la carta N° 006-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/PCSCAS de 6 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia autenticada del memorándum N° 1090-2022-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.AGA-A.ISCI. de 9 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia autenticada del oficio N° 0402-2022-DP/OD-CAJ de 9 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 41:** Impresión del Seguimiento de Expediente N° 0006859347 autenticada.
- Apéndice n.º 42:** Fotocopia autenticada del oficio N° 009-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.AGA-A.ISCI. de 17 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 43:** Fotocopia autenticada del oficio N° 169-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/O.DIR de 17 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 44:** Impresión de: la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0715-02-002 con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023, de la Cédula de Notificación N° 003-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de emisión de 26 de julio de 2023, del cargo de Notificación de la Cédula N° 003-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023 del señor César Eduardo Rivera Vera; de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/0715-02-002 con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023, de la Cédula de Notificación N° 004-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de emisión de 26 de julio de 2023, del cargo de Notificación de la Cédula N° 004-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023 de la señora Manuela Maribel Rodríguez Aliaga; de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2023-CG/0715-02-002 con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023, de la Cédula de Notificación N° 005-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de emisión de 26 de julio de



2023, del cargo de Notificación de la Cédula N° 005-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023 de la señora Violeta Edith Valderrama Germán; Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0715-02-002 con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023, de la Cédula de Notificación N° 002-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de emisión de 26 de julio de 2023, del cargo de Notificación de la Cédula N° 002-2023-CG-OCI-SCE1-DRECAJ con fecha de firma digital de 26 de julio de 2023 del señor Junior Alberto Escobedo Trigo, fotocopia autenticada de correo electrónico del señor César Eduardo Rivera Vera de 9 de agosto de 2023, adjuntando documento sin número de 9 de agosto de 2023, documento autenticado sin número de 4 de agosto de 2023 de la señora Manuela Maribel Rodríguez Aliaga, presentado a través de mesa de partes de la DRE Cajamarca signando con expediente MAD N° 8231952 y con documentos adjuntos; impresión autenticada del correo electrónico de la señora Violeta Edith Valderrama Germán de 9 de agosto de 2023, adjuntando fotocopia autenticada del documento sin número con fecha de emisión de 10 de agosto de 2023 y documentos adjuntos, documento autenticado sin número de 9 de agosto de 2023, con MAD N° 8262759 del señor Junior Alberto Escobedo Trigo y documentos adjuntos, documento sin número de 4 de agosto de 2023, presentada por el señor Junior Alberto Escobedo Trigo con expediente MAD n.° 8230786 y documentación adjunta; solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios, evaluación de comentarios y aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados y documentación citada en esta última, fotocopia autenticada del oficio N° 371-2023-OGGRRHH-MPC de 17 de agosto de 2023, del informe N° 328-2023-MPC-OGRRHH-ORE de 16 de agosto de 2023, oficio n.° 009-2023-GR.CAJ/DRE-OCI-SCE-1 de 14 de agosto de 2023 y constancia de trabajo de Edgar Iván Sevillano Jara, informe N° 240-2023-GTySV-MPC de 17 de agosto de 2023 y separadores visados por la jefe de comisión.

**Apéndice n.° 45:** Fotocopia autenticada de: Resolución Ejecutiva Regional N° D000256-2020-GRC-GR de 14 de octubre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° D384-2022-GR.CAJ/GR de 2 de diciembre de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° D000244-2020-GRC-GR de 1 de octubre de 2020, Resolución Ejecutiva regional N° D000245-2020-GRC-GR de 1 de octubre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° D103-2023-GR.CAJ/GR de 31 de enero de 2023; Memorándum N° 410-2021-GR.CAJ/DRE/UGEL.CAJ/D.AGA. de 6 de julio de 2021 y Contrato Administrativo de Servicios N° 080-2022-GR-CAJ/UGEL-CAJ. de 5 de diciembre de 2022 y separadores visados por la jefe de comisión.

**Apéndice n.° 46:** Fotocopia autenticada de: Resolución Directoral UGEL N° 1228-2017-GR.CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ. de 20 de marzo de 2017, Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, Resolución Directoral N° 0014-2016-GR.CAJ-DRE-UGEL/ED-CAJ. de 7 de enero de 2016, Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca y separadores visados por la jefe de comisión.

Cajamarca, 1 de setiembre de 2023.



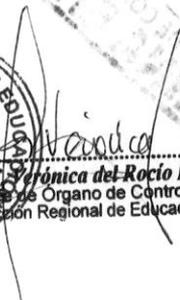
  
**Verónica del Rocio Pérez García**  
Supervisora

  
**Cecilia del Carmen Cabanillas Zambrano**  
Jefa de Comisión

  
**María Katia Arribasplata Sánchez**  
Abogada

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 1 de setiembre de 2023.

  
  
**CPC Verónica del Rocio Pérez García**  
Jefa de Organismo de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación - Cajamarca



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# APÉNDICE N° 1

4



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2023-2-0715-SCE  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	
1	La Oficina de Recursos Humanos no efectuó requerimiento para cubrir el puesto de Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios II; asimismo, Comité de Selección asignó puntaje que no correspondía a postulante, a pesar de que éste no cumplió con la experiencia específica en la función o materia, permitiendo que sea declarado ganador; aunado a ello, y pese a tomar conocimiento de dicha situación, a través del recurso de reconsideración y de las alertas emitidas por la Oficina Defensorial, funcionarios de la UGEL Cajamarca no dispusieron acción alguna para su corrección, afectando la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones que rigen el proceso de acceso al empleo público, privando de esta manera a la UGEL Cajamarca, contar con el recurso humano calificado y con experiencia específica acreditada, para la mejora de la gestión pública.	César Eduardo Rivera Vera		Jefe de la Oficina de Administración	03/06/2022	1/12/2022	Designado			X			
		Manuela Maribel Rodríguez Aliaga		Miembro del Comité de Selección	03/06/2022	06/09/2022	Designado					X	
		Violeta Edith Valderrama Germán		Miembro del Comité de Selección	03/06/2022	06/09/2022	Designada						X
		Junior Alberto Escobedo Trigos		Jefe de la Oficina de Personal	27/04/2022	31/12/2022	CAS						X

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Cajamarca, 7 de setiembre de 2023

**OFICIO N.º 399- 2023-GR.CAJ/DRE-OCI**

MAD: 8415460

**Señor:**  
**Luis Alfredo Llaque Silva**  
**Director**  
**Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca**  
**Jr. José Gálvez N.º 755 - Cajamarca**  
**Cajamarca / Cajamarca / Cajamarca**

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico n.º 021-2023-2-0715-SCE.

**REF.** : a) Oficio n.º 254-2023-GR.CAJ/DRE-OCI de 26 de junio de 2023.  
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al “Proceso CAS n.º 005-2022-CAS-MINEDU”, en la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.º 021-2023-2-0715-SCE**, el cual recomienda (**Recomendación n.º 1**) disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, señalados en el apéndice n.º 1 del informe, **debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, a través del Plan de Acción correspondiente conforme al formato adjunto, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el citado informe de control.**

Asimismo, hacemos de su conocimiento que, el citado informe también se comunicó al **Órgano Instructor de la Contraloría General de la República (recomendación n.º 2) para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, identificado en el apéndice n.º 1 del informe, y respecto del cual la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.**

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PÉREZ  
GARCÍA Verónica Del Rocío FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-09-2023 12:09:09 -05:00

**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Dirección Regional de Educación Cajamarca**



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/0715-02-002

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 399-2023-GR.CAJ/DRE-OCI

**EMISOR** : VERÓNICA DEL ROCÍO PÉREZ GARCÍA - JEFE DE OCI - PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-CAS-MINEDU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL CAJAMARCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491617943

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 723

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 021-2023-2-0715-SCE, el cual recomienda (Recomendación n.° 1) disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, señalados en el apéndice n.° 1 del informe, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, a través del Plan de Acción correspondiente conforme al formato adjunto, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el citado informe de control. Respecto a la recomendación 2, esta ha sido comunicada al Órgano Instructor de la CGR.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 021-2023 TOMO I[F]
2. INFORME 021-2023 TOMO II parte 1[F]
3. INFORME 021-2023 TOMO II parte 2[F]
4. INFORME 021-2023 TOMO II parte 3[F]
5. INFORME 021-2023 TOMO II parte 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3XSHVX1**



6. INFORME 021-2023 TOMO II parte 5 [F]

7. Formato Plan de Acción

8. Oficio 399-2023[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 399-2023-GR.CAJ/DRE-OCI

**EMISOR** : VERÓNICA DEL ROCÍO PÉREZ GARCÍA - JEFE DE OCI - PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 05-2022-CAS-MINEDU - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL CAJAMARCA

### Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 021-2023-2-0715-SCE, el cual recomienda (Recomendación n.º 1) disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, señalados en el apéndice n.º 1 del informe, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, a través del Plan de Acción correspondiente conforme al formato adjunto, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido el citado informe de control. Respecto a la recomendación 2, esta ha sido comunicada al Órgano Instructor de la CGR.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491617943**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/0715-02-002
2. INFORME 021-2023 TOMO I[F]
3. INFORME 021-2023 TOMO II parte 1[F]
4. INFORME 021-2023 TOMO II parte 2[F]
5. INFORME 021-2023 TOMO II parte 3[F]
6. INFORME 021-2023 TOMO II parte 4[F]
7. INFORME 021-2023 TOMO II parte 5 [F]
8. Formato Plan de Acción
9. Oficio 399-2023[F]



**NOTIFICADOR** : VERÓNICA DEL ROCÍO PÉREZ GARCÍA - DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3Z5IJE**

